

**Cuando
llegas
a los**



18

años

**UNA GUÍA DE SUPERVIVENCIA PARA
ADOLESCENTES**

1 2 3 4 5 6

7 8 9 10 11 12

13 14 15 16 17



18

**PATROCINADA MEDIANTE UNA GENEROSA SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CALIFORNIA**

CUANDO LLEGAS A LOS 18

Una guía de supervivencia para adolescentes

Felicitaciones. A cumplir los 18 años de edad, has llegado a una etapa importante de tu vida. Ahora eres un adulto ante la ley. Puedes alquilar tu propio departamento, hacerte cargo de tus finanzas y hasta comprar un carro, todo sin el consentimiento o la ayuda de tus padres. Ahora puedes firmar contratos legales y votar en las elecciones. En resumen, ahora tienes derecho a tomar muchas decisiones importantes sobre el lugar en que vives, lo que haces y la manera en que encaminarás tu futuro.

Pero la vida adulta también trae nuevas responsabilidades y consecuencias. Tus padres no tienen más la obligación de mantenerte. Te pueden demandar personalmente. Eres responsable por pagar tus propios impuestos sobre la renta personal. Si eres un muchacho, tienes que registrar tu nombre en las fuerzas armadas. Y si cometes un delito, no tendrás la protección de la corte y las leyes de menores; podrás terminar en la cárcel por algo que, antes de cumplir los 18 años, podría haber resultado en un sermón y en que te lleven a tu casa en una patrulla de la policía.

Esta guía menciona algunas de las leyes que te pueden ser aplicables en esta nueva etapa de tu vida. Ten presente que las leyes siempre están sujetas a cambios. Si tienes un problema legal específico, conviene que consultes a un abogado.

Alcanzar la mayoría de edad / El transporte / Mudarte de la casa / Diversión / El alcohol y las drogas / Cuestiones de dinero / El trabajo y los impuestos / El sexo y la ley / Cómo hacer tu parte / El matrimonio y el compañerismo / Cómo lidiar con la violencia doméstica / Los delitos y sus consecuencias / Las armas de fuego y otras armas / Los delitos impulsados por el odio / Las leyes y las demandas civiles / Recorrer la Internet / Cómo proteger tu identidad / Protección del consumidor / Cómo encontrar ayuda legal

alcanzar la mayoría de edad

La *mayoría de edad* es un término que se usa para describir la etapa de la vida en que una persona deja de ser considerada legalmente un niño. En el pasado, la mayoría de los estados fijaban la mayoría de edad a los 21 años. Pero en 1971, cuando se ratificó la 26ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que dio a las personas de 18 años de edad el derecho a votar en las elecciones federales, la mayoría de los estados, incluyendo California, bajaron la mayoría de edad a los 18 años. (FC § 6502; 42 USC § 1973bb)

Al alcanzar la mayoría de edad, los adolescentes adquieren el derecho a:

- Firmar contratos legalmente obligatorios.
- Comprar o vender propiedades, incluyendo bienes raíces y acciones.
- Casarse sin el consentimiento por escrito de uno de sus padres (o de su tutor) y de un juez.
- Demandar o a que se los demande personalmente.
- Llegar a un acuerdo, resolver o arbitrar un reclamo.
- Redactar o revocar un testamento.
- Heredar bienes directamente.
- Votar en las elecciones estatales y locales.
- Consentir a todo tipo de tratamiento médico.
- Inscribirse en las fuerzas armadas sin el consentimiento de los padres.



Sin embargo, eso no quiere decir que tienes todos los derechos y privilegios que disfrutaban los adultos. Obtuviste algunos antes y obtendrás otros más adelante. Por ejemplo, posiblemente te dieron una licencia de manejar provisoria a los 16 años, pero no podrás comprar bebidas alcohólicas hasta que cumplas 21 años. Lo que realmente significa la mayoría de edad es que es momento de la vida en que se trata a una persona como a un adulto para la *mayoría* de los propósitos.

Cuando llegas a los 18 años: Una guía de supervivencia para adolescentes

Para obtener más copias de esta guía en inglés o en español, envía tu pedido por correo electrónico, con tu nombre completo, dirección postal, número de teléfono y la cantidad de copias que deseas a: **18@calbar.ca.gov**. También puedes enviar tu pedido por correo a: **When You Become 18, Office of Media and Information Services, The State Bar of California, 180 Howard Street, San Francisco, CA 94105-1639**. La guía también está en el sitio web del Colegio de Abogados del Estado, en **www.calbar.ca.gov**.

el transporte

Es probable que ya tengas una licencia de manejar. (Podías obtener una *licencia de manejar provisoria* a los 16 años). Pero ahora que tienes 18 años, en ciertos casos la ley te es aplicable de otras maneras. Por ejemplo, ahora puedes trabajar como chofer. Por el otro lado, si te sorprenden con una cerveza u otra bebida alcohólica — ya sea si estás en un carro o lejos de uno — todavía puedes perder temporalmente tu derecho a manejar.

¿Cómo me trata la ley de otra manera ahora que tengo 18 años?

El mayor cambio es que ahora la ley te considera responsable por tus actos, en lugar de responsabilizar a tus padres. A los 18 años asumes responsabilidad por tus infracciones y accidentes de tráfico. Es tu responsabilidad saber (y respetar) las reglas de la carretera descritas en el *Manual del Automovilista de California*. Cuando eras menor de edad, se podía responsabilizar legalmente a tus padres al menos por parte de los daños monetarios causados por tus actos. (VC §§ 17707-17710)

¿Tengo que tener mi propio seguro de mi carro?

Sí, debes tener comprobante de seguro o de cierta otra responsabilidad financiera cuando manejas. (VC § 16020) Si eres estudiante, es posible que tus padres te puedan seguir incluyendo en su seguro del carro hasta que tengas 24 años si son copropietarios de tu carro. De lo contrario, tendrás que obtener tu propio seguro.

Además, cuando compres un carro, recibirás el *Certificado de título de California*, conocido comúnmente como la “papeleta rosada”. Es un documento muy importante que contiene información detallada sobre el carro y comprueba la titularidad del propietario. El vendedor tiene que firmar la papeleta rosada y notificar al Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles, DMV) dentro de los cinco días para finalizar la transferencia y quedar exento de toda responsabilidad. El comprador también tiene que registrar la papeleta rosada en el DMV dentro de los diez días. (VC §§ 4000, 4150, 5600, 5900, 5902)

CLAVE de abreviaturas de los códigos

B&PC	CÓDIGO DE EMPRESAS Y PROFESIONES
CC	CÓDIGO CIVIL
CCP	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
Ed.C	CÓDIGO DE EDUCACIÓN
El.C	CÓDIGO ELECTORAL
Ev.C	CÓDIGO DE PRUEBAS
FC	CÓDIGO DE FAMILIA
FGC	CÓDIGO DE PESCA Y CAZA
Govt.C	CÓDIGO DEL GOBIERNO
HNC	CÓDIGO DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
H&SC	CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
IC	CÓDIGO DE SEGUROS
Lab.C	CÓDIGO DE TRABAJO
MVC	CÓDIGO MILITAR Y DE VETERANOS
PC	CÓDIGO PENAL
RTC	CÓDIGO DE RECAUDACIONES E IMPUESTOS
USC	CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS
VC	CÓDIGO DE VEHÍCULOS
W&IC	CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

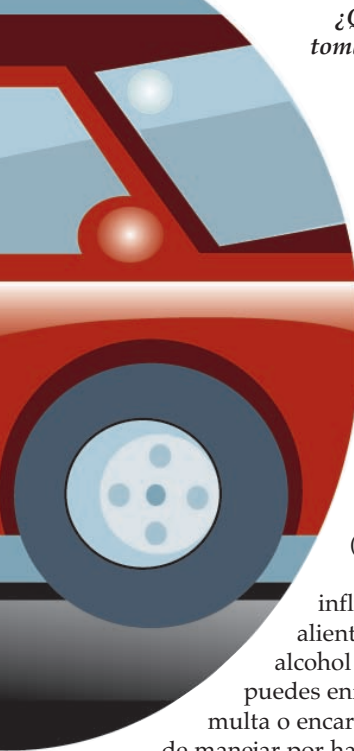
Los símbolos § and §§ se refieren a “sección” y “secciones” de las leyes citadas en toda esta guía.

Si todavía no tengo una licencia de manejar a los 18 años, ¿cómo obtengo una?

En primer lugar, ya no tienes que cumplir con los requisitos y las restricciones especiales aplicables a los conductores más jóvenes. Por ejemplo, no tienes que completar un programa de educación o de capacitación para conductores para solicitar una licencia. Simplemente tienes que:

- Dar tu nombre completo.
- Proporcionar una huella digital de tu pulgar.
- Aprobar una prueba de la vista.
- Dar tu número del Seguro Social.
- Verificar tu fecha de nacimiento y presencia legal en los Estados Unidos.
- Sacarte una foto.
- Llenar una solicitud y pagar un arancel.
- Aprobar un examen escrito sobre leyes y señales de tráfico.
- Firmar una declaración de que te someterás a una prueba de detección de sustancias químicas si te piden que lo hagas.

Después te emitirán un *permiso de instrucción* que te permitirá manejar en carreteras públicas si te acompaña alguien mayor de 18 años de edad. (Esa persona tiene que estar sentada lo suficientemente cerca como para tomar el volante si es necesario.) Después, para obtener tu verdadera licencia de manejar tienes que pasar una prueba de conducir y dar prueba de responsabilidad financiera. Para más información visita el sitio web del Departamento de Vehículos Motorizados de California (California Department of Motor Vehicles, DMV), en www.dmv.ca.gov.



¿Qué puede pasar si manejo después de haber tomado una o dos cervezas?

Si lo haces, te pones a ti mismo y a los demás en peligro. Los choques de vehículos motorizados son la principal causa de muerte de jóvenes de 15 a 20 años de edad. Y los datos demuestran que aproximadamente uno de cada tres conductores jóvenes que murieron en choques de automóviles había bebido alcohol antes.

Además, es ilegal que *cualquier persona* maneje estando bajo la influencia del alcohol. Si eres menor de 21 años, no puedes manejar con una concentración de alcohol en sangre (blood-alcohol concentration, BAC) de 0.01 por ciento o más. Los conductores mayores de 21 años no pueden tener una BAC del 0.08 por ciento o más. (VC §§ 23136; 23152(b))

Si un policía te para por manejar bajo la influencia del alcohol, te puede hacer una prueba del aliento, de sangre o de orina para determinar tu nivel de alcohol en sangre. Si te niegas a someterte a la prueba, puedes enfrentar sanciones muy serias. Te pueden dar una multa o encarcelarte y te podrán suspender o revocar la licencia de manejar por hasta tres años. (VC §§ 13353.1, 23136, 23612)

Además, te pueden condenar por conducir bajo la influencia del alcohol incluso si no te hacen una prueba del aliento, de sangre o de orina. No se requiere una prueba de detección de sustancias químicas para una condena si el juez o el jurado determinan que el menor de 21 años de edad bebió alcohol y manejó un vehículo. Y si te condenan te pueden dar una multa alta, tiempo en la cárcel y hasta la suspensión o revocación de tu licencia de manejar. (VC §§ 23140, 23536)

Si me sorprenden tomando alcohol con mis amigos, ¿me pueden quitar la licencia de manejar?

Sí. Si eres menor de 21 años de edad y, por ejemplo, te hacen una citación por haber bebido alcohol en una fiesta, te pueden suspender la licencia de manejar, incluso si estabas a millas de distancia de un carro en ese momento. A los jóvenes de 13 a 21 años de edad se les puede suspender, restringir o aplazar la licencia por hasta un año por cada infracción relacionada con la posesión, el consumo o la compra de alcohol. (B&PC §§ 25658, 25662(a); VC § 13202.5)

¿Necesito un permiso o una licencia para manejar un escúter?

Sí. La ley estatal requiere que tengas un permiso de instrucción o licencia de manejar válidos para manejar un escúter a motor. También debes usar un casco apropiado para bicicleta. (VC §§ 12500, 12509, 21235)

¿Tienen que seguir los ciclistas las mismas reglas de tráfico que los motoristas?

En general, sí. Los ciclistas tienen que parar en las señales de pare y en los semáforos rojos, andar en el lado correcto de la calle y ceder el paso a todos los peatones. Además, es ilegal andar en bicicleta estando bajo la influencia del alcohol o de cualquier tipo de drogas.

Los que andan en bicicleta por la noche tienen que tener una bicicleta equipada con una luz en el frente, un reflector rojo atrás, reflectores en los pedales y reflectores laterales o llantas reflectoras. Está prohibido usar auriculares al andar en bicicleta. Además, el número de personas que pueden andar en una bicicleta está limitado al número de asientos en ella. Es ilegal andar sentado en el manubrio o en la barra central del marco de la bicicleta de una persona o sobre la llanta trasera de una bicicleta. (VC §§ 21201, 21204)

Leyes que deben conocer los conductores jóvenes:

- Manejar con imprudencia grave:** La ley de California prohíbe manejar un vehículo en una carretera o en un estacionamiento fuera de la calle con imprudencia grave, sin tener en consideración la seguridad del prójimo o de la propiedad. También dispone castigos más graves a los que conducen con imprudencia grave y causan lesiones. (VC §§ 23103, 23104)
- Competencias de velocidad:** Las competencias de velocidad son ilegales. Un juez puede suspender o restringir la licencia de manejar de los que violan esta ley por primera vez por hasta seis meses, confiscarle el vehículo por 30 días y enviar al conductor a la cárcel por 90 días, así como imponerle multas y servicio comunitario. Y si alguien aparte del conductor resulta lesionado, el conductor puede enfrentar hasta seis meses en la cárcel y una multa mayor. (VC §§ 23109-23109.2)
- Tirar basura u objetos a o desde un vehículo:** La ley de California dice que es un delito menor arrojar cualquier cosa a o desde un vehículo en movimiento y un delito mayor si se hace con la intención de lesionar seriamente a una persona. La ley también prohíbe que se arroje basura o cigarrillos encendidos desde un vehículo motorizado. Las sanciones por hacerlo abarcan multas de 100 a 1000 dólares y una orden de recoger basura o limpiar garabatos en los casos de primeras condenas. (VC §§ 23110-12, 42001.7)
- Escaparse después de haber causado un accidente:** En California es obligatorio que pares después de estar involucrado en cualquier accidente en el que alguien se lesionó o se dañó alguna propiedad ajena. También debes intercambiar nombres, direcciones, licencias de manejar, matrículas de los vehículos y otra información pertinente. Si alguien se lesiona o muere en el choque, el accidente también se debe informar a la Patrulla de Caminos de California (California Highway Patrol, CHP) o a la policía. En los casos en que sólo hay daños a la propiedad, la sanción máxima por no informar ese daño o notificar al propietario es seis meses en la cárcel y/o una multa de 1,000 dólares. Si alguien sufre lesiones, la sanción puede ser seria como una multa de 10,000 dólares y/o un año en la cárcel, además de la responsabilidad por la lesión. (VC §§ 20001-08)
- Manejar sin licencia:** En California, manejar sin una licencia válida es un delito menor. Además, por ley, tienes que tener tu licencia contigo cuando manejes y si manejas con una licencia suspendida o revocada puedes enfrentar hasta seis meses en la cárcel y/o una multa de 1,000 dólares por una primera condena. (VC §§ 12500-27, 40000.11(b))
- Los teléfonos celulares al manejar:** A partir de julio de 2008 será ilegal usar un teléfono celular al manejar, excepto si eres mayor de 18 años de edad y tienes las manos libres al usar tu teléfono o si estás haciendo una llamada de emergencia (por ejemplo a la policía). Estará prohibido que los conductores menores de 18 años de edad hablen por teléfonos celulares al manejar, envíen mensajes de texto o usen cualquier tipo de dispositivo de servicio móvil al manejar, excepto para hacer una llamada de emergencia. (VC §§ 23123, 23124)
- Cinturones de seguridad y dispositivos de seguridad para niños en vehículos:** Es ilegal manejar un vehículo motorizado sin que el conductor y todos los pasajeros estén debidamente restringidos por cinturones de seguridad. (VC § 27315) Se puede multar a los infractores. Los niños deben estar en asientos de seguridad aprobados por el gobierno federal hasta que cumplan los 6 años de edad o pesan 60 libras. Además, se tienen que sentar en el asiento de atrás, si hay uno, excepto si todos los asientos de atrás ya están ocupados por niños menores de 12 años de edad. Los niños menores de un año de edad o que están restringidos en un asiento para el automóvil que mire hacia atrás o que pesen menos de 20 libras no pueden andar en un asiento de adelante con una bolsa de aire activa. (VC §§ 27360-27360.5) Además, se recomienda que todos los niños menores de 8 años de edad que midan menos de 4 pies 9 pulgadas estén en asientos elevados con un cinturón de seguridad abrochado. Para más información llama a la Línea especial de seguridad en el automóvil, al 1-800-424-9393 o visita www.nhtsa.gov.
- Niños dejados solos:** Es ilegal dejar solo en un vehículo motorizado a un niño de 6 años de edad o menor si el niño estará en peligro o si el motor está en marcha o está la llave en el arranque. En esas situaciones, el niño tiene que estar supervisado por una persona responsable de 12 años de edad o mayor. (VC § 15620; PC §§ 192, 273a)
- Ira en la carretera:** Puede ocurrir que un conductor se te cruce y casi cause un accidente, pero evita vengarte. La ira en la carretera puede resultar en que te suspendan la licencia por seis meses (por la primera infracción) y en una orden de que completes un curso de “ira en la carretera”. También puedes terminar en la cárcel y hasta te pueden dar cargos de agresión con un arma mortífera, en cuyo caso te podrán condenar a hasta cuatro años de prisión e imponerte una multa de 10,000 dólares. (VC § 13210; PC § 245a)
- El fumar, los carros y los niños:** Es ilegal fumar una pipa, un puro o un cigarro en un vehículo — esté en movimiento o estacionado — si hay un menor de 18 años de edad en el carro. Si prendes una pipa, un puro o un cigarro con un menor de 18 años a bordo, te pueden citar por una infracción y te pueden dar una multa de hasta 100 dólares. (H&SC §§ 118947-118949)
- Música y bocinas fuertes:** Piénsalo dos veces antes de poner la música en tu carro al máximo o de usar indebidamente tu bocina en la vía pública. Ese ruido puede hacer que te den una multa o, en algunos casos, hasta que te acusen de un delito menor. Por lo general, la bocina de los carros sólo se puede usar como una advertencia “cuando es razonablemente necesario para asegurar la operación segura” o como un sistema de alarma contra robos. Tu música (u otro sistema de amplificación de sonido) es demasiado fuerte cuando se puede oír a 50 pies de distancia. Eso no es aplicable a ciertos sistemas de sonido, como los que se usan para emergencias, publicidad o eventos políticos. (VC §§ 27001, 27007; PC § 415)
- Pasajeros en la cajuela:** Andar en la cajuela de un carro es ilegal. En años recientes, docenas de menores de edad han sufrido lesiones y en algunos casos hasta han muerto por haber andado en cajuelas de carros. Si un conductor permite que alguien ande en la cajuela, también ha violado la ley. (VC § 21712)

mudarte de la casa

Es posible que estés alquilando tu primer departamento, que te vayas a estudiar a la universidad y alquiles un departamento con otros estudiantes o que estés ahorrando para cuando puedas mudarte por tu cuenta. Sea cual sea el caso, debes conocer tus derechos y obligaciones si piensas alquilar un lugar para vivir.

¿Son todos iguales los contratos de alquiler?

No. Puedes firmar un *contrato de alquiler* en el que figuren las condiciones para alquilar el departamento por un período de tiempo específico o el propietario te puede alquilar el departamento de mes a mes. (Sin embargo, incluso si alquilas de mes a mes el propietario te tiene que notificar con cierta anticipación si te piensa aumentar el alquiler o pedirte que te mudes.)
Además, fíjate en las reglas locales de alquiler de viviendas. Algunas ciudades tienen ordenanzas especiales que limitan cuánto se pueden aumentar los alquileres y en qué situaciones en que se puede desalojar a un inquilino.

¿Tienen que estar por escrito los contratos de alquiler para poder hacerse cumplir?

Sólo si el alquiler es por más de un año.

¿Cuáles son las ventajas de tener un contrato por escrito?

Con un contrato por escrito tendrás:

- Una mejor idea de cuáles son tus derechos y obligaciones.
- Protección contra la deshonestidad.
- Protección contra la mala memoria.

Sin embargo, los contratos de alquiler que son formularios impresos a menudo favorecen al propietario. Ten presente que no tienes que usar los formularios tal como están impresos. Si el propietario está de acuerdo, puedes modificar el formulario para adaptarlo a tu situación. Y si en el contrato firmado hay reglas obsoletas o legalmente inválidas, no estás obligado a cumplirlas.



¿Qué es un depósito de garantía?

Es dinero que retiene el propietario como una garantía contra daños a su propiedad, falta de limpieza o falta de pago del alquiler. Por lo general, los contratos de alquiler escritos describen la manera en que se manejará el depósito de garantía y lo que el *inquilino* — la persona que alquila el departamento — tiene que hacer para que se lo devuelvan. (CC § 1950.5) Fíjate en las ordenanzas locales, porque es posible que regulen los depósitos de garantía.
El propietario te tiene que devolver todo el depósito de garantía a más tardar tres semanas después de que te hayas mudado o decirte por escrito por qué no te lo devolverá. Además, te debe rendir cuentas sobre cómo gastó tu dinero.

¿Me conviene tener un seguro para inquilinos?

Puede ser una buena idea. A menos que tu contrato diga otra cosa, el seguro del propietario sólo cubre el edificio, no tus posesiones. Los seguros para inquilinos son relativamente baratos (y te pueden beneficiar mucho si tienes que reemplazar cosas como un horno de microondas, un televisor o un reproductor de DVDs).

¿Qué pasa si no pago el alquiler a tiempo?

Si no pagas el alquiler a tiempo, el propietario de puede dar una notificación indicando que le pagues o que desalojes el departamento en tres días.

¿Tiene obligación el propietario de mantener mi departamento en buen estado?

La obligación general del propietario, excepto si tu contrato dice algo diferente, es mantener el departamento en “estado de mantenimiento razonable”. Sin embargo, si algo está dañado y el daño fue tu culpa, tú serás responsable por las reparaciones. (CC §§ 1941.1, 1941.2)
No te pueden desalojar legalmente simplemente por haber informado violaciones del código de construcción al inspector local de edificios. En los casos en que el estado del edificio es tan malo que es “inhabitable,” debes consultar a un abogado sobre demandar al propietario y si te puedes mudar sin tener que pagar más alquiler. (CC §§ 1941-1942.5; H&SC § 17920.3)

¿Puede el propietario entrar a mi departamento sin pedirme permiso?

Sí, pero sólo para proteger el edificio en situaciones de emergencia o

inusuales. Por ejemplo, si rebalsa una bañera en el departamento de arriba del tuyo, el propietario puede entrar a tu departamento para ver si hubo daño de agua incluso si tú no estás en casa. El propietario también puede entrar a tu departamento en horario normal de oficina por ciertos otros motivos si te lo notifica por escrito con 24 horas de anticipación. Por ejemplo, si te piensas mudar, el propietario tiene derecho a mostrar el departamento a posibles inquilinos. O puede ser que el propietario necesite que un electricista verifique el cableado del edificio. Cualquier otra entrada al departamento (sin tu permiso o sin notificación previa) podrá ser considerada como entrada ilegal. (CC § 1954)

Si decido mudarme, ¿se lo tengo que informar por anticipado al propietario?

Sí. Tienes que dar una notificación razonable antes de que finalice el período de alquiler, en la mayoría de los casos es un mes de notificación previa. Sin embargo, si mudarte significa que quebrantarás el contrato de alquiler, los requisitos dependerán de las condiciones del contrato de alquiler. Es posible que seas responsable por el pago del alquiler durante el período en que el departamento permanezca desocupado. (CC §§ 1946, 1951.2)

¿Me puede desalojar el propietario?

Depende de tu situación. ¿Tienes un contrato de alquiler? ¿Estás alquilando tu apartamento de mes a mes? ¿Quebrantaste tu contrato de alquiler? Para obtener más información, lee el folleto del Colegio de Abogados *¿Qué debo saber antes de alquilar?* Encontrarás información para pedir una copia gratuita en la página 15.

Si firmo un contrato de alquiler con tres amigos y ellos se mudan, ¿tengo que pagar todo el alquiler o sólo la parte que me corresponde?

Depende de lo que diga tu contrato de alquiler. Probablemente tendrás que pagar el alquiler completo. De ser así, tendrías un reclamo contra tus amigos y podrías demandarlos.

¿Me pueden demandar si no cumplo con el contrato de alquiler?

Probablemente te pueden demandar por:

- Todo el alquiler impago.
- Todos los daños físicos, incluyendo los gastos de limpieza inusuales.
- Los gastos de publicidad y otros costos relacionados con volver a alquilar el departamento.
- Los honorarios del abogado del propietario, si el contrato de alquiler dice que tienes que pagarlos. (CC § 1717)

¿Puede negarse un propietario a alquilarme una vivienda a causa de mi raza o porque tengo una discapacidad?

No. Es ilegal discriminar a las personas en el alquiler, el arriendo o la venta de una vivienda por motivos de raza, origen nacional, sexo, estado civil, color, religión, orientación sexual o discapacidad. (CC §§ 51-53, 1940.3; Govt.C § 12955)

Como adulto joven, se te presentarán muchas oportunidades nuevas de diversión y juego. Sin embargo, no olvides que hay límites legales. Por ejemplo, si tus fiestas “perturban el orden público”, es posible que un agente de policía te golpee a la puerta. Si perturbas un evento deportivo profesional arrojando objetos al campo de juego es posible que te multen. Y si te someten a rituales peligrosos durante tu ceremonia de iniciación en una asociación estudiantil de la universidad, alguien podrá acabar en la cárcel.

¿Cuándo se considera que una fiesta es tan ruidosa que perturba ilegalmente el orden público? (PC § 415)

Los agentes de policía pueden interrumpir tu fiesta y, dependiendo de las circunstancias, hacer arrestos, si las festividades incluyen:

- Peleas.
- Música fuerte.
- Alboroto.
- Ruido irrazonablemente fuerte.

¿Qué puedo hacer si alguien que no conozco se mete en mi fiesta sin invitación?

Puedes pedirle a la policía que lo saque de tu fiesta. Se considera que meterse en una fiesta sin invitación es un ingreso ilegal y es ilícito. (PC §§ 403, 602.5)

Me preocupa lo que puede pasar durante la ceremonia de iniciación de mi asociación de estudiantes de la universidad. ¿Hay límites sobre lo que pueden hacer?

Sí. Es ilegal que cualquier ceremonia de iniciación o preiniciación a una

Ley de hinchas revoltosos: Si tratas de distraer a un jugador o interferir con una jugada en un evento deportivo profesional tirando un objeto hacia, o por encima de, la cancha o el campo de juego, estarás violando la ley. Además, como espectador, no puedes entrar a la cancha o al campo de juego sin un permiso oficial. Si violas esta ley, puedes recibir una multa de hasta 250 dólares. Los propietarios de instalaciones deportivas profesionales deben poner letreros a la vista que describan la ilegalidad de dicha conducta y los castigos potenciales. (PC § 243.83)

organización estudiantil incluya una “*novatada*” (*hazing*). Las novatadas son cualquier método de iniciación o preiniciación a una organización estudiantil que causa (o pueda causar) peligro corporal, daño físico o degradación o desgracia personal que resulte en un daño físico o mental a un estudiante o a otra persona que asiste a una institución educativa en California. Si participas en una novatada, puedes recibir una multa de hasta 5,000 dólares y/o ser enviado a la cárcel. (PC § 245.6) También te pueden demandar por daños civiles.

¿Qué puede pasar si me arrestan por pintar graffiti con aerosol?

Expresarte con pintura en aerosol en la propiedad de otra persona puede hacer que acabes en la cárcel o incluso en la prisión y puede costarte hasta 50,000 dólares en multas, dependiendo del daño causado. También te pueden exigir pagar la reparación de la propiedad dañada y obligarte a trabajar con una cuadrilla para quitar el graffiti en tu zona. (PC § 594(b))

¿Necesito una licencia especial para manejar un bote a motor?

No. Pero tómate el tiempo necesario para aprender los límites de velocidad y las reglas del derecho de paso. Y si planeas arrastrar a un esquiador acuático, debes saber dónde y cómo hacerlo. Por ser el que maneja el bote, te pueden responsabilizar si ocurre un accidente.

Y aunque puede haber alcohol en un bote, es ilegal que el piloto esté bajo la influencia del alcohol. Si un piloto borracho está al timón cuando ocurre un accidente mortal, se lo puede acusar de homicidio culposo y flagrante con un vehículo. (PC §§ 191.5-193.5)

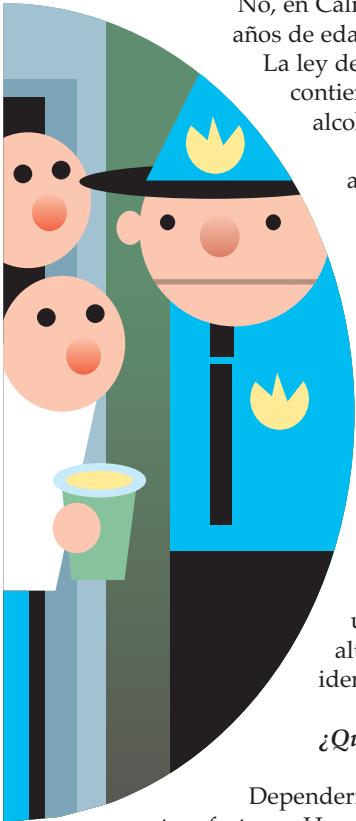
Si eres menor de 21 años de edad, es ilegal que manejes cualquier vehículo náutico recreativo o que hagas esquí acuático con una concentración de alcohol en la sangre del 0.01 por ciento o más. (HNC § 655.6)

el alcohol y las drogas

Una encuesta reciente sugiere que tres de cada cuatro estudiantes del último año de la escuela secundaria admiten que han tomado alcohol. Más de la mitad de ellos han estado borrachos en algún momento. Y aproximadamente uno de cada dos dice que ha probado algún tipo de droga ilegal. Sin embargo, es ilegal que un menor de 21 años de edad beba alcohol o consuma cualquier tipo de sustancia regulada sin una receta médica. Además, te puede arruinar la salud y la vida.

En años recientes, ha causado gran inquietud el uso indebido de los adolescentes de ciertos medicamentos para el dolor, como Vicodin y OxyContin, y el ligero aumento del uso de MDMA (éxtasis). Además, ciertas drogas que a veces se denominan “drogas de discoteca” han sido asociadas con “la violación durante una cita”, en la que se pone una droga en la bebida de una víctima inocente para facilitar el ataque sexual. (Lee la sección titulada *El sexo y la ley*). Y una encuesta reciente reveló que un perturbador número de adolescentes — uno de cada 16 estudiantes del último año de la escuela secundaria — admitió haber empleado indebidamente medicamentos de venta libre para la tos y los resfriados para drogarse.

¿Puedo comprar algún tipo de bebida alcohólica a los 18 años?



No, en California es ilegal que cualquier persona menor de 21 años de edad compre (o trate de comprar) una *bebida alcohólica*. La ley define las bebidas alcohólicas como bebidas que contienen por lo menos la mitad de un uno por ciento de alcohol. (B&PC §§ 23004, 25658(b), 25658.5)

Tampoco es legal vender o darle una bebida alcohólica a una persona menor de 21 años de edad o permitir que un menor de 21 años beba alcohol en un bar, restaurante o tienda. Si pareces menor de 21 años, se te pedirá un comprobante de tu edad. Si no tienes identificación, el empleado de la tienda no podrá venderte alcohol. (B&PC §§ 25658(a), 25658.4, 25659)

¿Me puedo meter en problemas por usar la licencia de manejar de otra persona o alterar la mía para que parezca que tengo 21 años?

Sí, en cualquiera de los dos casos, estarías violando la ley. Además, la persona que te provee la identificación falsa también estaría cometiendo un delito. No puedes prestar, tomar prestada o alterar de algún modo una licencia de manejar u otra identificación. (B&PC §§ 25660.5, 25661; VC § 14610)

¿Qué puede pasar si me arrestan por poseer drogas?

Dependería del tipo y la cantidad de drogas, así como de otros factores. Hay más de 135 sustancias reguladas que te dejarán sujeto a ser condenado por un *delito mayor* (un cargo penal serio) con sólo tenerlas en tu posesión. Entre esas drogas están la heroína, la cocaína, el LSD, las anfetaminas y los barbitúricos. Una condena de delito mayor por posesión de

drogas puede conllevar una sentencia de hasta cinco años de prisión y/o una multa de 50,000 dólares, dependiendo de la droga. (H&SC §§ 11350-11352.5)

El castigo por poseer marihuana — la droga ilícita de uso más generalizado — es menos severo. El tener 28.5 gramos de marihuana o menos en tu posesión (mientras no sea cannabis concentrada) se considera un *delito menor* (un cargo penal menos serio) con una multa de hasta 100 dólares. Sin embargo, tener en tu posesión la misma cantidad estando en la propiedad de una escuela durante el horario de clase puede conllevar 10 días de cárcel y/o una multa de 500 dólares. (H&SC §§ 11357(b), 11357(d))

En California es posible que te puedas someter a un tratamiento de adicción a drogas en lugar de ser procesado si es la primera vez que te condenan por un delito relacionado con la droga. Y si completas el programa con éxito, es posible que se te retire la acusación por drogas. (PC §§ 1000-1000.5, 1211)

Sin embargo, si te arrestan con una cantidad de droga mayor a la que razonablemente puede tener una persona para su uso personal, es posible que te acusen de delitos más serios, como *posesión con intención de vender*. Éste es un delito mayor aunque la posesión de la droga específica no sea un delito mayor. (H&SC § 11351)

Una condena relacionada con las drogas también puede poner en peligro tu educación futura. Si te condenan por posesión o distribución de una sustancia regulada, es posible que se te prohíba recibir beneficios — incluyendo becas y préstamos para estudiantes — de cualquier programa que usa fondos federales, excepto para recibir algunos tratamientos de la drogadicción de larga duración. (21 USC § 862)

Para obtener más información sobre la naturaleza de los delitos menores, delitos mayores y otros delitos, lee la sección titulada *Los delitos y sus consecuencias*.

El alcohol y la ley

Es ilegal:

● Beber alcohol mientras se maneja o tener una bebida alcohólica abierta en el vehículo (o vehículo para todo terreno) o manejar bajo la influencia de bebidas alcohólicas. (VC §§ 23152, 23220-23226)

● Estar borracho o bajo la influencia de drogas en público o en una vía pública y estar en un estado que amenaza la seguridad propia o de los demás. (PC § 647(f); VC § 23220)

● Poseer o beber alcohol (o vendérselo o dárselo a otra persona) en una escuela pública o en un recinto escolar. (B&PC § 25608)

● Permitir que un menor de 21 años esté en un lugar donde se venden bebidas alcohólicas (excepto en un restaurante). (B&PC §§ 25657(b), 25665)

● Tener una bebida alcohólica abierta en un parque municipal o del condado o en ciertos otros lugares públicos sin una licencia especial, a menos que se esté reciclando el recipiente. (Para que esta ley esté vigente, la ciudad o el condado deben tener su propia regla local — también llamada *ordenanza* — que prohíba que haya bebidas alcohólicas abiertas en lugares específicos). (B&PC § 25620)

Y si eres menor de 21 años de edad, no puedes:

● Poseer alcohol estando en una calle o lugar público; llevar alcohol en un carro o ser pasajero en un vehículo que lleve alcohol, a menos que estés acompañado por uno de tus padres, un pariente adulto responsable, cualquier otro adulto designado por tus padres o tu tutor legal, aunque la bebida esté sellada. (B&PC § 25662; VC § 23224)

● Entrar a un bar y permanecer en él sin un motivo legal para hacerlo. (B&PC § 25665)

● Ser contratado para trabajar en un establecimiento cuyo negocio principal es vender bebidas alcohólicas que se consumen en el lugar. Y si eres menor de 18 años de edad, no puedes trabajar en ningún lugar en que se compren bebidas alcohólicas para llevar (por ejemplo un negocio de venta de bebidas alcohólicas o de conveniencia) a menos que estés bajo supervisión continua de alguien que tiene por lo menos 21 años de edad.

¿Me meteré en un problema aún más grave si me atrapan vendiendo drogas en la escuela?

Sí, la ley estatal impone penas severas para cualquier persona de 18 años o más que de forma ilícita prepara para la venta, vende o entrega una sustancia regulada a un menor de edad en un lugar en el que haya otros niños presentes. Esto incluye, por ejemplo, un recinto escolar o una guardería infantil. Esa conducta puede resultar en una condena de prisión de hasta nueve años. (H&SC §§ 11353.1-11353.7)

¿Es ilegal usar la receta médica de otra persona?

Sí. Poseer o usar la receta médica de otra persona es ilegal. Dependiendo del fármaco, la pena puede ser de entre 12 meses de cárcel y una multa de 500 dólares hasta una condena de cinco a 10 años en prisión y una multa de 5,000 a 10,000 dólares. (H&SC §§ 11007, 11350-11353.7)

¿Puedo meterme en problemas simplemente por sostener un clip para la colilla del cigarrillo o la pipa de drogas un amigo?

Sí. La posesión de *parafernalia* de drogas — todo equipo diseñado para ayudar a cultivar, hacer o usar una sustancia regulada — es ilegal. Además, es ilegal que estés presente en cualquier lugar (por ejemplo en una fiesta) en que se estén consumiendo sustancias reguladas si estás participando en el consumo o ayudando a otros a consumirlas. (H&SC §§ 11014.5, 11364-65)

¿Puedo perder mi licencia de manejar si me condenan por posesión de drogas?

Sí. En California se te puede suspender la licencia por un año si tienes entre 13 y 21 años de edad y te condenan por una infracción que tenga que ver con drogas o alcohol. Además, las infracciones sucesivas pueden conllevar una suspensión mayor o el aplazamiento de tus privilegios de manejar. Se puede imponer la suspensión, la restricción o el retraso de tu licencia además de la pena impuesta por la condena. (VC §§ 12806, 12809, 13202.5)

¿Estoy violando la ley si uso esteroides para agrandar mis músculos y mejorar como jugador?

Sí. Todo uso no médico de esteroides anabólicos es ilegal. Según la ley federal, si te condenan por distribución, te pueden dar una condena de hasta cinco años en prisión y 250,000 dólares en multas. (H&SC §§ 11056(f), 11377(b); 21 USC § 841)

Los datos sugieren que el uso de esteroides entre los muchachos del 12º grado bajó recientemente de manera significativa gracias a las leyes más estrictas, las campañas educativas y la publicidad negativa sobre los atletas profesionales que usan esteroides. Además, las reglas de la Federación Interescolástica de California ahora requieren que todos los atletas de las escuelas secundarias participantes firmen una promesa de que no usarán esteroides anabólicos (sin receta médica) ni suplementos dietéticos prohibidos por el Organismo de los Estados Unidos contra el Dopaje. Las nuevas reglas estatales exigidas por ley requieren que los padres o los tutores de los estudiantes también firmen notificaciones sobre las restricciones. (Ed.C §§ 49030, 49033; 21 USC § 802)

Para más información sobre el abuso de drogas ilegales, visita el sitio web del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas, en www.drugabuse.gov.

cuestiones de dinero

Ahora puedes firmar contratos legales, abrir cuentas de bancos y solicitar tarjetas de crédito por cuenta propia. Sin embargo, esa independencia también puede tentarte a meterte en situaciones que no puedas manejar. Muchas personas jóvenes lo hacen. Y si tienes 18 años, tus padres no tienen la obligación de sacarte del problema financiero, es decisión de ellos. Por lo tanto, aprende los beneficios, peligros, reglas y restricciones antes de tomar decisiones financieras.

¿Qué es un contrato? los contratos

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes competentes. Los contratos pueden ser orales o escritos y deben ser legales. Por ejemplo, un contrato puede estar relacionado con una compra mayor, como un carro nuevo, que aceptas pagar en cuotas. También puedes firmar un contrato para alquilar un departamento por un año o comprar una póliza de seguro con primas anuales o para aceptar las condiciones de un nuevo empleo.

¿Quiénes puede hacer un contrato?

Tú puedes hacerlo si tienes por lo menos 18 años y estás en tu sano juicio. Sin embargo, cuando consideres firmar un contrato toma algunas precauciones:

- Lee el contrato completo antes de firmarlo.
- No firmes nada hasta que entiendas el acuerdo por completo.
- Si no estás de acuerdo con algo en el contrato, habla con la otra parte interesada sobre la posibilidad de alterarlo o eliminarlo.
- No firmes un contrato con espacios en blanco, llénalos o táchalos.
- Asegúrate de guardar una copia completa y firmada del contrato.

¿Qué pasa si no cumplo un contrato porque no lo entendí?

En general, el no entender un contrato no es excusa para no cumplirlo. Es tu responsabilidad entender las condiciones del contrato *antes* de firmarlo. El incumplimiento de un contrato — no pagar una deuda de acuerdo a las condiciones del contrato, por ejemplo — puede tener consecuencias serias. Puedes ser demandado y obligado a comparecer ante un juez. Si pierdes el caso, es posible que tengas que pagar el fallo más interés y, en algunos casos, los costos y honorarios de abogado de la otra parte, si el contrato lo requiere. Si tienes una deuda sin pagar, es posible que puedas llegar a un acuerdo para pagar la deuda en cuotas. De ser así, asegúrate que el acuerdo sea por escrito. (CC § 1698) Puedes presentarte en bancarrota, lo cual tal vez te permita deshacerte de la obligación de pagar ciertas deudas, refinanciar deudas y acordar planes de pago. La bancarrota puede proveerte un nuevo comienzo, pero también puede tener un mal efecto sobre tu calificación de crédito y hacer que te sea más difícil conseguir un préstamo en el futuro.

las cuentas bancarias

¿Qué preguntas debo hacer antes de abrir una cuenta en un banco?

- ¿Debe tener un saldo mínimo la cuenta del banco?
- ¿Paga interés la cuenta?
- ¿Me cobran una cuota de servicio mensual o por procesar cheques?
- ¿Me cobran por usar el cajero automático (ATM) o por pedir la asistencia telefónica de un agente del banco?

Los esteroides y tu salud

Advertencia: El uso de esteroides para aumentar la fuerza o el crecimiento puede provocar serios problemas de salud. Los esteroides pueden impedir que los adolescentes crezcan hasta su altura máxima. También pueden causar enfermedades cardíacas y accidentes cerebrovasculares, así como dañar la función hepática. Los hombres y las mujeres que usan esteroides pueden sufrir problemas de fertilidad, cambios de personalidad y acné. Los hombres también pueden quedar calvos prematuramente y desarrollar tejido mamario. Estos peligros para la salud son adicionales a las penas civiles y penales que conllevan la venta, el uso o el intercambio no autorizados de esteroides anabólicos.

— Por ley, esta notificación debe colocarse a la vista en todos los vestuarios de las instalaciones de atletismo, incluyendo gimnasios, las universidades y las escuelas a las que asistan estudiantes de escuela intermedia o secundaria. (CC § 1812.97)

- ¿El banco guarda o me devuelve los cheques cobrados?

¿Qué pasa si mi cheque no tiene fondos?

Si emites un cheque por una cantidad mayor a la que tienes en tu cuenta de cheques, el banco puede manejar la situación de un par de maneras. El banco puede devolver el cheque a la persona que trató de cobrarlo. Esa persona podrá notificarte y cobrarte una sanción de hasta tres veces la cantidad del cheque. (CC § 1719) *Nota:* Emitir un cheque cuando no tienes suficiente dinero en la cuenta para pagarlo puede ser considerado un delito. (PC § 476a) O el banco podrá pagar el cheque (y exigirte que hagas un depósito para cubrir la diferencia) y cobrarte un arancel o multa. (CC § 1719)

Nota: Los bancos no tienen obligación de pagar un cheque cuando han pasado más de seis meses entre la fecha en que se emitió el cheque y la fecha en que se cobró.

¿Cuánto tarda un cheque en ser acreditado?

El proceso puede ser virtualmente instantáneo. Ahora algunos comerciantes usan la *conversión electrónica de cheques*. Esto le permite al vendedor pasar tu cheque por una máquina y transferir de inmediato los fondos de tu cuenta de banco de manera electrónica. (El cheque te será devuelto.) Además, nuevas leyes ahora permiten a los bancos procesar los pagos con cheque electrónicamente incluso antes de que el cheque en sí sea devuelto a tu banco para ser pagado. Ya no se puede contar más con un retraso en el cobro del cheque por el procesamiento. Para obtener más información sobre la *Ley de acreditación de cheques para el siglo veintiuno* (*Check Clearing for the 21st Century Act*), visita www.federalreserve.gov.

¿Cuál es la diferencia entre una tarjeta de cajero automático (ATM) y una tarjeta de débito?

Una tarjeta de *ATM* (*tarjeta de cajero automático*) se puede usar para transacciones bancarias básicas, como depositar fondos en tu cuenta de banco o retirar dinero. Simplemente insertas tu tarjeta en un cajero automático e ingresas tu número de identificación personal. Si la transacción incluye algún arancel o costo adicional, se te debe informar y dar la oportunidad de cancelar la transacción sin pagar nada. Una *tarjeta de débito* se usa para transferir fondos electrónicamente desde la cuenta del titular de la tarjeta. Puedes usarla, por ejemplo, para hacer la compra en el supermercado. Sin embargo, debes tener cuidado cuando llevas la tarjeta encima o la usas. En general, el usuario no necesita un número de identificación personal para tener acceso a tu cuenta. Por lo tanto, un ladrón puede tomar tu tarjeta, salir de compras y vaciarte la cuenta de banco. De todos modos, si pierdes la tarjeta de débito o alguien la usa sin tu autorización sólo serás responsable por un máximo de 50 dólares si notificas a la compañía de la tarjeta de débito dentro de los 60 días. (CC §§ 1748.30, 1748.31)

el crédito

¿Por qué no usar una tarjeta de crédito en vez de cheques o dinero efectivo?

No tiene nada de malo usar una tarjeta de crédito, siempre que seas tú el que controlas la tarjeta y no al revés. Las tarjetas de crédito no son iguales al dinero efectivo. Es posible que tengas que pagar cuotas anuales y otros costos para usarlas. En algunos casos, hasta pueden cobrarte interés por el período de tiempo entre la compra y tu pago, aunque pagues tu cuenta completa. El interés y los costos de financiación pueden variar y son establecidos por los bancos y las compañías que emiten las tarjetas de crédito.

¿Qué debo hacer si pierdo una tarjeta de crédito?

Denuncia inmediatamente la pérdida o robo al banco o a la compañía que emitió la tarjeta de crédito. Si informas la pérdida rápidamente, sólo se te hará responsable por un máximo de 50 dólares por los cargos no autorizados realizados con la tarjeta. (CC § 1747.10)

¿Qué es un informe de crédito?

Un informe de crédito es un resumen de tus deudas y de tus antecedentes de puntualidad en el pago de tus cuentas. La información proviene de las compañías en las que tienes cuentas de crédito y de datos públicos de la corte. Ciertas compañías, a menudo conocidas como agencias de crédito, obtienen y almacenan esa información y la ponen a disposición de los acreedores cada vez que solicitas un préstamo o una tarjeta de crédito o haces una compra que se paga en cuotas. (CC § 1785.10)

Según una ley federal, tienes el derecho de recibir un informe de crédito gratuito cada 12 meses de cada una de las tres compañías principales que informan el crédito. Mira bien tus informes para determinar si hay datos equivocados que pueden afectar tu habilidad de obtener un crédito o préstamo. Además, la

información incorrecta puede estar indicándote de que alguien está usando tu identidad para obtener crédito sin tu conocimiento. (Para obtener más información sobre cómo pedir informes de crédito, lee la sección “10 consejos principales para prevenir el robo de la identidad”, en la página 14.)

¿Cuánto tiempo se tarda en arreglar el mal crédito?

Depende de la seriedad de tus problemas pasados. Los archivos pueden tener siete años de antigüedad (ó 10 años en el caso de las bancarrotas). Puedes obtener tu archivo para ver lo que se obtuvo de tus antecedentes de crédito. En California, si te negaron un crédito por información basada en la información de tu informe de crédito, puedes obtener una copia gratuita del informe de la agencia de crédito si lo solicitas dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que te lo negaron. Si el informe contiene errores, tienes derecho a pedir que se corrijan. (CC §§ 1785.13, 1785.15, 1785.16(b)(c))

¿Qué es una garantía prendaria?

Una *garantía prendaria* es un artículo de valor que acepta un prestamista como pago alternativo del préstamo en caso de que no puedas pagarlo. (CC § 1812.2) Por ejemplo, si compras un carro y aceptas hacer pagos en cuotas, el carro en sí puede ser la garantía prendaria. En ese caso, el prestamista puede quitarte el carro si no haces tus pagos.

¿Puede el prestamista tener reglas diferentes para hacer préstamos a mujeres, hombres o personas de grupos minoritarios?

No. Es ilegal que un prestamista discrimine contra cualquier solicitante por razones de raza, sexo o estado civil. Los prestamistas sólo pueden hacer distinciones basadas en la calificación de crédito del solicitante. (CC § 1812.30)

el trabajo y los impuestos

A los 18 años ya no necesitas un permiso de trabajo especial para obtener un empleo. Sin embargo, al mismo tiempo, las leyes sobre el trabajo de menores ya no te protegen de la explotación. Aún así, como empleado, tienes ciertos derechos y responsabilidades. En la mayoría de los casos, por ejemplo, el empleador debe pagarte el salario mínimo de California. Y, con algunas excepciones, tu empleador debe otorgarte períodos de descanso con regularidad, pago por horas extra, seguro de indemnización del trabajador y seguro de desempleo.



¿Me ofrecerán un contrato escrito con un empleo?

Probablemente no. La mayoría de los contratos de empleo son verbales.

¿Existe alguna garantía de que no perderé mi empleo si me desempeño lo mejor que puedo?

Desgraciadamente, los empleos no vienen con garantía. En general, el empleador puede despedir a un empleado sin darle una razón. Hay excepciones: un empleador no puede despedir o discriminar a alguien por razones de raza, sexo, color, discapacidad, estado civil, edad, orientación sexual, origen nacional, ascendencia o religión. (Govt.C §§ 12940, 12948; Civil Rights Act of 1964 Title VII (Ley de Derechos Civiles de 1964 Título VII))

¿Qué es el acoso sexual?

Es otro tipo de discriminación ilegal prohibida por las leyes federales y estatales. En general, significa un comportamiento sexual no deseado por parte de un supervisor, un compañero de trabajo o un cliente. Se puede tratar de comentarios sexuales, presionar a alguien para que haga favores sexuales, tocar a alguien de forma no apropiada o hasta un ataque sexual. También puede tratarse de un empleado que somete a otro a bromas sexuales no deseadas o a afiches degradantes de mujeres o de hombres. (CC § 51.9; Govt.C § 12950)

¿Qué puedo hacer si sufro discriminación en el lugar de trabajo?

Puedes comunicarte con el Departamento de Empleo y Vivienda Equitativos de California (California Department of Fair Employment and Housing, DFEH) llamando al 1-800-884-1684 (TDD-1-800-700-2320). O puedes comunicarte con la oficina local de la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC).

¿Puede mi empleador deducir algo de mi cheque de pago?

Sí, pero sólo para ciertos fines. Por ejemplo, tu empleador puede deducir fondos para:

- Retención de impuestos.
- Cuotas del sindicato.
- Cualquier pérdida causada por tu deshonestidad, mala conducta deliberada o negligencia seria.
- Deducciones específicas que autorizaste previamente por escrito.

¿Qué es F.I.C.A.?

La Ley Federal de Contribuciones al Seguro (Federal Insurance Contributions Act, F.I.C.A), comúnmente conocido como Seguro Social, es un impuesto sobre la nómina de sueldos que proporciona beneficios de jubilación, discapacidad y muerte a los trabajadores. El empleador paga la mitad de la prima y tú pagas la otra mitad.

¿Necesito un número de Seguro Social para obtener empleo?

Sí, a menos que no tengas derecho a tener un número de Seguro Social. En ese caso necesitarías un Número de Identificación Individual del Contribuyente (Individual Taxpayer Identification Number, ITIN). Un residente de los Estados Unidos que no es ciudadano y un ciudadano extranjero que presentan una declaración de impuestos en los Estados Unidos son ejemplos de individuos que pueden necesitar un ITIN. Tu empleador debe informar tu salario al Departamento de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS), el organismo que cobra los impuestos federales de los contribuyentes. A su vez, el IRS usa tu número de Seguro Social o ITIN para procesar tu pago de impuestos federales. Para obtener más información, pregunta en la oficina local del Seguro Social o visita **www.ssa.gov**. También puedes llamar al 1-800-772-1213 (TTY: 1-800-325-0778).

¿Qué es el seguro de compensación del trabajador?

Es un seguro — pagado por los empleadores — que proporciona compensación y beneficios médicos a los empleados que se lesionan en el trabajo. Por ley, los empleadores deben tener seguro de compensación del trabajador. (Lab.C § 3201)

Ese seguro también cubre a los empleados con una enfermedad causada por su trabajo. No tiene por objetivo reemplazar el plan de seguro personal del empleado. (IC §§ 11630, 11650-11664)

¿Me devolverán alguna parte del impuesto que pago?

Tal vez. Tú (o tu contador) deben completar una planilla de impuestos todos los años y enviarla por correo al Departamento de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) y a la Junta de Impuestos Estatales de California (California Franchise Tax Board) a más tardar el **15 de abril**. Si resulta que pague demasiados impuestos para tu nivel de ingresos, tendrás derecho a recibir un reembolso. (26 USC § 6402; RTC § 19302)

Para obtener más información sobre temas de empleo, lee el folleto del Colegio de Abogados del Estado *¿Qué derechos tengo como empleado?* (Disponible en inglés y español). La página 15 contiene información sobre cómo pedir folletos del Colegio de Abogados del Estado.

el sexo y la ley

Es posible que no estés consciente de las consecuencias o que te parezca que es amor, pero tener relaciones sexuales con una persona menor de 18 años — aunque sea de común acuerdo con tu novio(a) de 17 años — es ilegal. Sólo sería legal si los dos estuvieran casados. De no ser así, a los 18 años se te puede acusar de *estupro* (relaciones sexuales con un menor). Y dependiendo de las circunstancias, podrías meterte en problemas muy serios.

Tal vez hayas sido víctima de una violación durante una cita o piensas que alguien tocó a tu hermana de forma inapropiada, o tu mejor amiga está embarazada y se lo está ocultando a su familia. Como adulto joven, puedes verte en una variedad de situaciones difíciles vinculadas al sexo y la ley.

¿Qué es un ataque sexual con agresión física?

Es cualquier tipo de actividad sexual para la cual no diste tu consentimiento y es ilegal. Atacar o ayudar a atacar a otra persona con la intención de cometer violación, sodomía o copulación oral es un *ataque sexual* calificable como delito mayor. (PC § 220)

Tocar a otra persona de manera íntima sin su consentimiento y con el fin de obtener gratificación sexual, excitación o realizar un maltrato sexual puede ser una *agresión física sexual*, que puede resultar en una condena de cárcel o prisión y/o en una multa de hasta 10,000 dólares. (Además, por ser un agresor físico condenado, podrás quedar inscrito en la lista de delincuentes sexuales por el resto de tu vida.) (PC §§ 243.4, 290)

Los datos sugieren que las mujeres en sus últimos años de adolescencia y los primeros años después de los 20 están en un mayor riesgo de ser violadas que las mujeres de otros grupos de edad. Una situación es la *violación durante una cita*, también llamada *violación por parte de un conocido*, en la que un encuentro se convierte en sexo sin el consentimiento de una de las partes. No olvides que ser amigos, salir juntos o incluso estar casados no significa que estamos invitando a alguien a tener relaciones sexuales. Sea o no una cita, se considera violación si una de las partes dice “no”. (PC §§ 261(a)(2), 261.6, 263)

¿Qué son las “drogas usadas para las violaciones durante una cita”?

Son drogas que se pueden poner en la bebida de la víctima sin que ésta se dé cuenta para que quede físicamente indefensa y facilitar un ataque sexual. Puede ser que la víctima tenga pocos motivos — o ninguno — para sospechar que algo está mal. Muchas de estas drogas no tienen ni color ni sabor. También pueden causar que la víctima no recuerde lo que pasó. (Ve los consejos de prevención en la página 8.)

Tres drogas de este tipo — también llamadas “drogas de discoteca” — son: GHB (ácido gamma hidroxibutírico), Rohipnol (flunitrazepam) y Ketamina (clorhidrato de ketamina).

Los que son condenados de usar esas drogas para forzar que se cometan actos sexuales enfrentan castigos todavía más severos. Y si alguien te pone alguna de esas drogas sin que te des cuenta y después te viola — o trata de hacerlo — esa

persona puede enfrentar hasta 20 años en la cárcel.
(21 USC § 841(c)(7)(A))

Las drogas relacionadas a las violaciones durante una cita:

¿Cómo me puedo proteger, para evitar ser una víctima?

- No aceptes bebidas de otras personas.
- Abre el recipiente tú mismo.
- Mantén tu bebida contigo en todo momento, incluso cuando vayas al baño.
- No compartas bebidas.
- No tomes de tazones de ponche ni de otros recipientes grandes, abiertos y de uso común. Pueden contener drogas.
- No tomes nada que tenga un sabor o un olor raro. A veces el GHB tiene un sabor salado.
- Cuando bebas, ten cerca a un amigo que no beba, para asegurar que no pase nada.

Para obtener más información las drogas de violaciones durante una cita, visita el sitio web del Centro Nacional de Información sobre la Salud de la Mujer (National Women’s Health Information Center), en www.womenshealth.gov, o llama al centro al 1-800-994-9662.

Fuente: *El Centro Nacional de Información sobre la Salud de la Mujer, un proyecto de la Oficina de Salud de la Mujer del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.*

¿Qué puede pasar si se me acusa de violación de un(a) menor?

En parte, depende de la diferencia de edad entre tú y el menor. Si hay una diferencia de menos de tres años, se te puede encontrar culpable de un delito menor. Eso podría resultar en hasta un año en la cárcel. Sin embargo, si la diferencia de edad es mayor, se te podrá acusar de un delito mayor, lo que causaría que termines en prisión. Por ejemplo, si eres mayor de 21 años de edad y tienes relaciones sexuales con alguien menor de 16 años, puedes ser sentenciado a dos a cuatro años de prisión. (PC § 261.5)

Además del tiempo en la cárcel o en la prisión, te pueden dar sanciones civiles por hasta 10,000 dólares si el menor de edad tiene tres años menos que tú. Y si eres mayor de 21 años de edad y el menor tiene menos de 16 años de edad, puedes enfrentar sanciones por hasta 25,000 dólares. (PC § 261.5)

Una ley separada de California prohíbe los actos lascivos o lujuriosos (agravio sexual de niños) con un niño menor de 14 años de edad. No es necesario que haya habido acceso carnal y el consentimiento no se toma en cuenta.

Esa conducta puede resultar en una condena de ocho años de prisión. Si el menor tiene 14 ó 15 años de edad y tú eres 10 años mayor que esa persona, una condena por actos lascivos o lujuriosos puede resultar en una pena máxima de tres años de prisión. (PC §§ 288(a), (c)(1), 1192.7(c)(6))

Si mi novia queda embarazada ¿tendré la obligación legal de mantener al bebé?

En general, sí. No importa si tú y la madre del bebé están o no están casados. Los dos son responsables de mantener al niño hasta que cumpla 18 años de edad. Si uno de ustedes no provee el apoyo financiero y seguro médico requeridos, el otro padre puede presentar una demanda. Además, si el condado acaba haciéndose cargo del niño, un juez puede ordenar que pagues los honorarios del abogado del condado y los costos de la corte si el condado presenta el caso ante la corte. (FC §§ 3900, 3901, 4000, 4002(c), 4006; PC § 270)

Un juez también puede ordenar que tu salario — o una porción del mismo — se descuenta de tu cheque de pago y se use para pagos de manutención del niño. (FC § 5208; CCP § 706.030)

¿Qué es la ley sobre la entrega de bebés en lugares seguros?

Es una ley que tiene por objetivo evitar que las madres — que a menudo son jóvenes y están desesperadas — abandonen a sus bebés recién nacidos no deseados en contenedores de basura, cajas de cartón u otros lugares peligrosos. El padre o la madre del recién nacido (u otra persona con la custodia legal del niño) ahora pueden entregar voluntariamente al bebé en cualquier “lugar de entrega sin peligro” sin correr el riesgo de que se los procese por maltrato o abandono de un niño. El bebé tiene que tener 72 horas de edad o menos. Los hospitales y las estaciones de bomberos han sido designados como “lugares de entrega sin peligro” y tienen la responsabilidad de tomar custodia de los recién nacidos. (PC § 271.5; H&SC § 1255.7)

cómo

hacer

tu parte

Ahora tienes una mayor oportunidad de tener un impacto positivo. Puedes votar por las personas que gobernarán tu comunidad, estado y país. Tal vez se te solicite participar en el sistema judicial como miembro de un jurado. Y aunque ahora no hay servicio militar obligatorio, si eres un hombre joven tienes el deber de inscribirte en el servicio militar.

¿Quiénes pueden votar?

Cuando cumples 18 años, tienes el derecho de ayudar a decidir el futuro de este país. Como residente de California, puedes votar en el precinto en que vives si:

- Eres ciudadano de los Estados Unidos. (El.C § 2101, 2112)
- Te inscribes para votar por lo menos 15 días antes de las elecciones. (El.C §§ 2102, 2107, 2154)

- No estás en prisión ni en libertad condicional por haber sido condenado por un delito mayor. (El.C § 2101)

¿Dónde me inscribo para votar?

Puedes inscribirte para votar en la oficina electoral de tu condado o en una oficina temporal de inscripción establecida por la oficina electoral. También te puedes inscribir en tu escuela secundaria o universidad. Todas las personas que cumplen con los requisitos para inscribirse pueden solicitar su inscripción a la oficina electoral del condado por correo, teléfono o en persona. También te puedes inscribir para votar en línea, en www.ss.ca.gov. (Se te enviará una tarjeta por correo para que la firmes.) Para obtener más información, llama sin cargo al 1-800-345-VOTE. (El.C §§ 2102, 2103, 2146)

Si me olvido de inscribirme para votar ¿puedo presentarme en la mesa electoral y votar?

No. Los libros de registro de votantes cierran 15 días antes de la elección. Es necesario que te inscribas antes de esa fecha. (El.C § 2102)

¿Dónde voto?

La oficina electoral del condado establece un lugar de votación en tu vecindario. (El.C § 12286)

¿Puedo votar fuera de mi distrito si estoy asistiendo a la universidad?

Sí, si te hiciste residente de ese lugar y te inscribiste para votar ahí. De lo contrario tendrás que votar por “balota de votación por correo” (también conocido como “balota de votante ausente”). Comunícate con la oficina de elecciones de tu condado por lo menos siete días antes de las elecciones para obtener la balota de votación por correo. Tu balota llenada se debe recibir el o antes del día de las elecciones a las 8 de la noche. (El.C §§ 3000-3003).

el deber de ser jurado

¿Cumpló automáticamente con los requisitos para ser jurado al cumplir los 18 años de edad?

No. Para ser miembro de un jurado debes:

- Tener por lo menos 18 años de edad.
- Ser ciudadano de los Estados Unidos.
- Poder entender inglés.
- Vivir en la jurisdicción de la corte.
- No haber sido condenado por un delito mayor o de un acto ilícito al ocupar un cargo público (excepto si le restituyeron los derechos civiles mediante, por ejemplo, un perdón).

¿Cómo se seleccionan los posibles miembros de un jurado?

Se seleccionan al azar de las listas de votantes inscritos y de las listas del Departamento de Vehículos Motorizados, las guías telefónicas y las listas de las empresas de servicios públicos y otras listas similares con muestras representativas de ciudadanos. (CCP § 197) Los posibles miembros del jurado reciben una orden de comparecer en la corte y se forma con ellos un panel del que se elijen los miembros del jurado en juicios.

¿Pasan a ser miembros de un jurado todos los que forman el panel?

No. Por lo general la corte cita a más miembros posibles de un jurado que los necesarios. Eso se debe a que algunas personas quedan excusadas automáticamente y otras pueden quedar excusadas durante el proceso de selección del jurado. (CCP §§ 222.5, 223)

Si me dan una orden de comparecencia como jurado, ¿tengo que responder?

Sí, si no respondes a orden de que comparezcas como jurado, te pueden acusar de desacato, te pueden dar una multa o enviarte a la cárcel o ambos. (CCP §§ 204, 209) Sin embargo, si no puedes comparecer en la fecha de la orden, puedes solicitar que posterguen la fecha una vez y que te den otra que te resulte más cómoda. (Lee la orden de comparecencia de la corte que te la envió para averiguar cómo responder en tu condado).

Es posible que se te exima de tu deber de ser jurado si ese deber causaría *dificultades excesivas* a ti o al público o por ciertas otras razones (lee la página 9). Además, si no cumples con los requisitos para ser jurado que se mencionan arriba, estás bajo tutela administrativa o eres un funcionario de paz, comunícate con la oficina local de jurados. Es posible que te descalifiquen o que te eximan temporalmente del deber de ser jurado. Sin embargo, independientemente de tus circunstancias, no pases por alto la orden de comparecer.

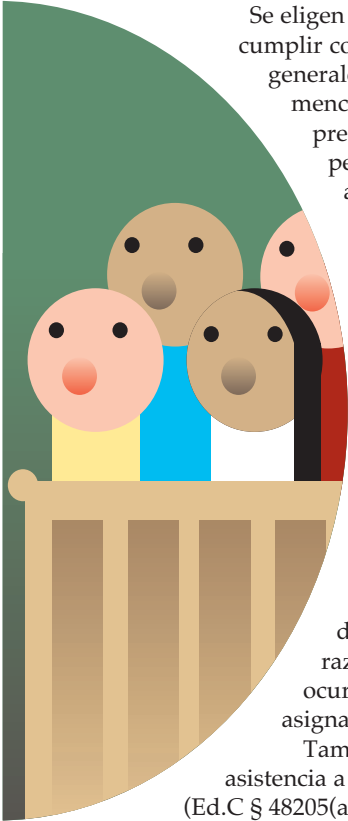
¿Por qué el juez permite que algunas personas se retiren y otras no?

Los jueces tienen derecho a excusar a posibles miembros de un jurado por una variedad de razones. El posible miembro del jurado puede:

- Tener miembros de su familia inmediata vinculados a alguien involucrado en el caso. (CCP § 229)
- Tener un interés financiero en el caso. (CCP § 229(b))
- Haber sido condenado por un delito mayor, tener un prejuicio o sesgo o haberse formado una opinión sobre el resultado del caso. (CCP §§ 203, 225(b))

El juez también puede excusar a un posible miembro del jurado si participar en el jurado causaría una dificultad excesiva al miembro del jurado o a público. Los jueces pueden usar su criterio personal. (CCP § 204(b))

¿Qué ocurre durante el proceso de selección del jurado?



Se eligen nombres al azar entre las personas citadas para cumplir con su deber de jurado. El juez hace preguntas generales y excusa a las personas por las razones mencionadas arriba. Los abogados pueden hacer más preguntas y solicitarle al juez que excuse a otras personas por las mismas razones. Además, cada abogado tiene derecho a excusar del caso a un cierto número de posibles miembros del jurado sin dar ninguna explicación. (CCP §§ 194(d), 228, 231)

¿Qué pasa si no puedo obtener tiempo libre de mi trabajo para cumplir con la orden de comparecer como jurado?

Los empleadores tienen la obligación de otorgar tiempo libre a sus empleados para que cumplan con su deber de ser miembros de un jurado. (Sin embargo, dependiendo de tu empleador, es posible que pierdas parte de tu sueldo durante ese tiempo.) Además, es ilegal que un empleador te despidas o acose por cumplir con tu deber de ser jurado si le diste una notificación razonablemente por adelantado. (Lab.C § 230) Si esto ocurre, notifícaselo a la oficina local de jurados o al juez asignado a tu juicio.

También hay leyes que excusan a los estudiantes de la asistencia a clase para cumplir con su deber de ser jurados. (Ed.C § 48205(a)(5))

¿Me pagarán algo por ser jurado?

Sí, pero no mucho. A partir del segundo día de servicio, el condado te pagará por lo menos \$15 por día (a menos que sigas recibiendo tu sueldo habitual de un empleador del gobierno o público durante el cumplimiento de tu deber de ser jurado) y 34 centavos por milla para cubrir el viaje de ida a la corte. (CCP § 215)

¿Qué pasa si no me eligen para estar en un jurado?

Si no te eligen para estar en un jurado el primer día de tu deber de ser jurado, quedarás excusado y no se te podrá volver a ordenar que comparezcas como posible miembro de un jurado durante por lo menos un año. Esto es porque California tiene un sistema de deber de jurado de “un día o un juicio”. Si te eligen para que formes parte de un jurado, deberás participar en el jurado hasta el final del juicio. Sin embargo, después de que finalice el juicio, no te volverán a llamar al menos por un año.

Los juicios pueden durar desde un día o dos hasta meses, y en algunos casos aislados, más tiempo. Sin embargo, el juez del caso tendrá una idea aproximada de la posible duración del juicio. Y si servir como jurado en un juicio largo sería extremadamente difícil para ti, se te dará la oportunidad de explicar tu situación al juez.

Ser miembro de un jurado puede ser una experiencia enriquecedora y gratificante. En algunos países, los ciudadanos no tienen ese derecho. Como miembro del jurado, se te pedirá que juzgues los hechos. Y el juez del juicio sólo podrá anular tu decisión en circunstancias muy limitadas. Para obtener más información sobre el deber de comparecer como jurado, solicita una copia gratuita del folleto del Colegio de Abogados del Estado *What Should I Know About Serving on a Jury?* (¿Qué debo saber sobre ser miembro de un jurado?) O visita el sitio web de las Cortes de California, en www.courtinfo.ca.gov/jury.

el servicio militar

¿Debo inscribirme en el servicio militar incluso si no deseo alistarme en las fuerzas armadas?

Depende. Si eres un ciudadano de los Estados Unidos de sexo masculino o un inmigrante de sexo masculino que vive en los Estados Unidos, por lo general te debes inscribir en el Sistema de Servicio Selectivo (Selective Service System) dentro de los 30 días después de cumplir 18 años de edad. Se tienen que inscribir todos los hombres jóvenes de 18 a 25 años que cumplen con los requisitos. Las mujeres no se tienen que inscribir. (50 USC § 453; Govt.C § 7593.1; Ed.C § 35041.3)

Si no te inscribes te pueden dar una multa máxima de 250,000 dólares y/o cinco años en prisión. Además, te tienes que inscribir para tener derecho a recibir asistencia federal para estudiantes, empleos federales y capacitación para empleos federales, así como para cualquier tipo de asistencia financiera estatal para estudiantes o empleo estatal. (Ed.C § 69400) Y si eres un inmigrante de sexo masculino de 18 y 25 años de edad, debes inscribirte para tener derecho a naturalizarte como ciudadano.

¿Cómo me inscribo?

Tienes varias opciones. Puedes:

- Inscribirte en línea, en www.sss.gov.

- Obtener un formulario en el correo local, llenarlo y enviarlo por correo.
- Enviar por correo la tarjeta llenada de recordatorio del Servicio Selectivo (una tarjeta que se envía a la mayoría de los hombres jóvenes alrededor de la fecha en que cumplen 18 años).
- Marcar el recuadro apropiado en un formulario de solicitud de Asistencia Financiera Federal para Estudiantes. El Departamento de Educación proporcionará la información de inscripción necesaria al Servicio Selectivo.
- Inscribirte en tu escuela secundaria. Muchas escuelas secundarias tienen personal autorizado a registrar a sus alumnos en el Servicio Selectivo.
- Inscribirte en cualquier embajada de u oficina consular de los Estados Unidos si estás viviendo en el extranjero.

¿Por qué existe la inscripción en el Servicio Selectivo?

Ese registro permite al gobierno tener una lista de hombres jóvenes que pueden ser reclutados con rapidez — en un orden justo y al azar, si ocurre una emergencia nacional. (50 USC § 451)

Si volvieran a imponer el servicio militar obligatorio ¿a quién llamarían primero?

Se determinarían las prioridades del servicio militar obligatorio mediante una lotería basada en las fechas de nacimiento de los inscritos. Usando una selección al azar de las fechas de nacimiento, se llamaría primero a los jóvenes que cumplen 20 años durante el año de la lotería, seguidos por los jóvenes de 21, 22, 23, 24 y 25 años. Los hombres más jóvenes serían los últimos en ser llamados.

¿Podré obtener una exención para ir a la universidad?

No. No se otorgan prórrogas por estudios ni por trabajo. Como estudiante de una universidad, sólo se te permitiría posponer tu servicio militar hasta el final del semestre o, si estás cursando el último año, hasta el final del año. Todavía se permiten las prórrogas por dificultad excesiva, por objeción de conciencia y por ser sacerdote o ministro de una religión. (50 USC § 456; MVC § 125)

¿Puedo enlistarme para el servicio militar cuando cumpla 18 años?

Sí, a partir de los 18 años de edad te puedes enlistar sin el consentimiento de tus padres. Si tienes un permiso escrito de tus padres, puedes enlistarte a los 17 años.

el matrimonio y el compañerismo

Ahora que tienes 18 años de edad, también tienes una mayor libertad en cuestiones del corazón. Por ejemplo, no necesitas más el consentimiento de tus padres para casarte.

¿Cómo define la ley el casamiento?

El casamiento es un contrato legal para toda la vida celebrado entre un hombre y una mujer. La ley del estado crea la relación y describe las consecuencias del divorcio u otros problemas maritales. (FC § 300)

¿Dónde puedo obtener una licencia de matrimonio?

Simplemente solicita una a la oficina del secretario del condado en el condado donde planeas casarte y paga el arancel de solicitud. Tendrás que firmar una declaración jurada de que recibiste un folleto del departamento de salud con información sobre los defectos genéticos, el SIDA (incluyendo la disponibilidad de pruebas para detectarlo) y la violencia doméstica. (FC §§ 350, 355, 358)

Para que tu casamiento sea legal, necesitarás:

- Un funcionario autorizado (por lo general un miembro del clero, un juez o alguien que ha sido legalmente autorizado para realizar casamientos). (FC § 400)
- Un testigo adulto competente. (FC § 422(b))
- Declaraciones tuyas y de tu futuro cónyuge de que se toman mutuamente como marido y mujer. (FC § 420).
- Una licencia matrimonial. (FC §§ 300, 359; H&SC § 103175)



¿Qué son los bienes gananciales?

Son los bienes y sueldos ganados u obtenidos durante un casamiento. En un matrimonio, ambos cónyuges poseen y controlan los *bienes gananciales* por igual. Además, los dos pueden también mantener ciertos bienes separados. Por ejemplo, pueden ser *bienes propios de un cónyuge* los que pertenecieron a uno de los cónyuges antes del matrimonio (siempre que el bien se haya mantenido separado permanentemente de los bienes gananciales). Un regalo destinado a uno de los cónyuges y una herencia también pueden ser considerados bienes propios de un cónyuge. (FC §§ 750-752, 760, 770-772)

¿Qué es un acuerdo prenupcial?

Es un acuerdo — también llamado *acuerdo prematrimonial* — que pueden celebrar tú y tu futuro cónyuge antes de casarse. En un acuerdo de esa índole los dos pueden cambiar sus derechos y obligaciones relativos a sus bienes. Por ejemplo, pueden decidir quién tiene el derecho de comprar, vender o administrar ciertos bienes. También pueden llegar a un acuerdo sobre cómo se distribuirán los bienes si acaban divorciándose. Nada de lo que contiene el acuerdo puede violar la política pública o ser penal. Además, cada cónyuge debe tener un abogado independiente si desea renunciar al apoyo financiero futuro de su cónyuge. Y nada de lo que contiene el acuerdo puede poner en riesgo la manutención de los hijos. (FC §§ 1500, 1610-1613)

Ahora que estoy casado, ¿me tiene que mantener mi nuevo cónyuge?

Ambos cónyuges tienen la obligación de proporcionar apoyo financiero para el otro y sus hijos menores de edad. Se puede responsabilizar a cualquiera de los dos cónyuges por el pago de las necesidades del otro cónyuge o de los hijos menores de edad. (FC §§ 3900 et seq., 4300 et seq.)

¿Cuáles pueden ser justificativos de divorcio?

En California hay dos justificativos:

- Diferencias irreconciliables.
- Locura incurable. (FC § 2310(b))

¿Cómo me divorcio si mi matrimonio se desmorona?

Tendrás que presentar una petición de *divorcio* (conocida como una *disolución* en California). Es aconsejable que consultes a un abogado. El juez considerará la custodia de los hijos, la manutención de los hijos, la manutención financiera de cualquiera de los dos cónyuges y la división de los bienes. Como regla general, todos los bienes y deudas gananciales se dividen por igual.

Además, tienes varias opciones — cada una con ventajas y desventajas — para manejar tu divorcio. Puedes contratar a un abogado para que te represente o simplemente puedes obtener la ayuda de un abogado para completar ciertas partes del proceso. Tu cónyuge y tú también pueden llegar a un acuerdo con la ayuda de un mediador y evitar ir a la corte. También puedes actuar como tu propio abogado.

Para más información, lee el folleto del Colegio de Abogados del Estado *¿Qué debo saber sobre el divorcio y la custodia?* Podrás encontrar información para pedir una copia gratuita en la página 15.

¿Se pueden casar las parejas del mismo sexo?

En California, sí. Un fallo de la Corte Suprema en 2008 legalizó el matrimonio del mismo sexo en California. Antes, el matrimonio entre dos personas del mismo sexo no estaba reconocido en California. (FC § 308.5)

Las parejas del mismo sexo también se pueden registrar como parejas de hecho en California. La ley estatal otorga a las parejas de hecho registradas prácticamente los mismos “derechos, protecciones y beneficios” y las mismas “responsabilidades y obligaciones bajo la ley” que a las parejas casadas. Por ejemplo, las parejas de hecho registradas pueden adoptar a los hijos de ambos, adquirir derechos de propiedad y obtener cobertura de atención de la salud si estaría disponible a un cónyuge.

También pueden presentar una declaración estatal de impuestos sobre el ingreso conjunta (pero no la federal) y cambiar sus nombres. (FC §§ 297.5, 298.6; Lab.C § 230.2, 233; R&TC § 17021.7, 18521)

Y si la relación se acaba, los compañeros domésticos tienen los mismos derechos y obligaciones aplicables en un divorcio. Los problemas relacionados a la manutención de los niños y de uno de los compañeros, así como la distribución de los bienes se deben resolver en un procedimiento en una corte superior. A veces — como cuando una relación de este tipo dura menos de cinco años y/o no hay hijos — si ambos están de acuerdo, los compañeros domésticos pueden separarse sin presentar una disolución. (FC §§ 299-299.3)

¿Qué pasa si no me alcanza el dinero para mantener a mis hijos después de mi divorcio o de la disolución de mi relación con un compañero doméstico?

El otro padre del hijo o una entidad de asuntos de manutención de los hijos pueden demandarte para hacer que pagues la manutención. Además, se puede obtener una asignación de sueldo para que se deduzca automáticamente de tu cheque de pago una cantidad para la manutención de tus hijos. (CCP §§ 706.011(b), 706.030; FC §§ 297.5, 3900)

¿Me pueden quitar mis derechos de paternidad en alguna circunstancia?

Sí. Te los pueden quitar por los siguientes motivos:

- Abandono. (FC § 7822; PC § 270)
- Necesidad permanente de obtener protección o servicios para el niño. (FC § 7828)

- Maltrato repetido. (FC § 7823)

- El hecho de que no asumas tu responsabilidad como padre, tanto moral como financiera. (FC §§ 7820 et seq.)

cómo lidiar con la violencia doméstica

Nadie — y eso incluye a tu novio, a tu novia y a los miembros de tu familia — tiene derecho a lastimarte. Sin embargo, desgraciadamente ocurre maltrato verbal y físico entre compañeros íntimos y miembros de la familia. Puede comenzar con gritos y aumentar a golpes, y en algunos casos, hasta en violencia susceptible de causar la muerte. Ese maltrato — denominado *violencia doméstica* — ocurre en todas las culturas, en todos los grupos étnicos y en todos los niveles educativos y económicos. Afecta con igual frecuencia a los homosexuales y a los heterosexuales. Les ocurre a los adolescentes, a las personas mayores, a los hombres y a las mujeres.

¿Qué es la violencia doméstica?

La ley define a la *violencia doméstica* como ciertos tipos de maltrato dirigidos hacia un cónyuge o ex cónyuge, un compañero doméstico o un ex compañero doméstico, una persona que vive o que vivía con alguien, una persona vinculada por lazos de sangre o matrimoniales o una persona con la que el que maltrata tuvo “una relación de haber salido juntos o de haber estado comprometidos”, o una persona con la que el que maltrata tuvo un hijo. (FC §§ 6200 et seq.; PC § 13700(b))

Esa violencia es una conducta impulsada por la necesidad de controlar. Puede abarcar desde de amenazas, llamadas telefónicas molestas y hostigamiento (como por ejemplo cuando el que maltrata sigue a la víctima hacia y de regreso del trabajo y la amenaza) hasta contacto sexual no deseado y golpes o la destrucción de los bienes personales de la víctima. Los datos sugieren que las mujeres de entre 16 y 24 años de edad sufren malos tratos de sus compañeros íntimos con mayor frecuencia que las personas de todos los demás grupos.

¿Cómo me puede ayudar la ley si me agreden?

Si estás en peligro inmediato, llama al 911. Cuando llegue la policía, explícales lo que pasó. Los agentes de policía pueden comunicarse con un funcionario judicial de turno y emitir una *Orden de protección de emergencia* (*Emergency Protective Order, EPO*). Esa orden prohíbe por ley que el que maltrata esté a menos de una cierta distancia por cinco días de la corte. Es posible que también te otorgue la custodia temporal de tus hijos.

Para obtener una orden de restricción de más larga duración, presenta una solicitud de *Orden de Restricción Temporal* (*Temporary Restraining Order, TRO*). En una audiencia posterior en la corte puedes pedir que la TRO pase a ser “permanente”, lo que significa que durará un máximo de cinco años y que se podrá renovar. Pero no tengas un falso sentido de seguridad por tener esa orden. Una orden de restricción puede disminuir el riesgo de violencia, pero no lo elimina. (FC §§ 6250, 6300 et seq., W&IC § 15657.03)

Los supervivientes de violencia doméstica también tienen derecho a mantener su dirección confidencial mediante el programa del estado *Seguro en su casa* (*Safe at Home*) (1-877-322-5227). También hay otros tipos de ayuda, como refugios, fondos para mudarse a otro sitio y asesoramiento gratuito. Para obtener más información llama a la Línea Nacional sobre la Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline), al 1-800-799-SAFE (7233). Las personas con dificultades auditivas deben llamar al TTY:1-800-787-3224.

¿Puedo presentar una demanda penal contra el que me maltrata?

Sí. Si te maltrataron, llama inmediatamente a la policía. Ve al hospital para que te traten, mantén un registro de las lesiones y escribe los nombres de los testigos, los agentes de policía y los profesionales de la salud que te atiendan. También debes guardar copias de todos los informes médicos.

los delitos y sus consecuencias

Supón que te atrapan robando DVDs a los 17 años. Si ésta es tu primera infracción, tal vez te den un sermón y te lleven a casa en la patrulla de policía. Pero si haces lo mismo a los 18 años, lo más probable es que te arresten y que, dependiendo de tus antecedentes policiales, te envíen a la cárcel por un máximo de un año. Si tienes antecedentes de robo, pueden enviarte a prisión por más tiempo.

Cuando cumples 18 años de edad, enfrentas consecuencias mucho más serias por quebrantar la ley. Tu caso no será manejado más por el sistema de justicia de menores, que se concentra más en la rehabilitación. En cambio, si cometes un delito, deberás enfrentar penas para adultos.



¿Qué es un delito?

Un *delito* es hacer algo ilegal, como destruir la propiedad de otra persona o consumir drogas ilícitas, que se puede castigar con una multa o encarcelamiento. (PC § 15)

¿Existen diferentes niveles de delitos?

Sí. Los delitos se dividen en tres categorías generales:

Los delitos mayores son los más serios y pueden conllevar una multa y/o una condena en una prisión estatal de prisión de más de un año. Además, algunas condenas de delitos mayores pueden resultar en una condena para toda la vida, sin la posibilidad de salir libre bajo libertad condicional, o hasta en la pena de muerte. (PC § 17)

Los delitos menores son delitos menos serios que pueden castigarse con una multa y/o un máximo de un año en la cárcel. (PC § 19)

Por lo general, las **infracciones** no resultan en tiempo en la cárcel, pero requieren comparecencia ante la corte y/o el pago de una multa. Si te acusan de una infracción, no tendrás derecho a un juicio con jurado ni a que te adjudiquen un abogado pagado por el estado. Algunas contravenciones de tránsito son infracciones.

Algunos delitos pueden castigarse como delito menor o mayor. Esos delitos — conocidos como **wobblers (o sea que pueden ser de uno u otro tipo)** — se consideran delitos mayores hasta que se dicta la sentencia.

¿Qué pasa si hice algo ilegal sin saber que era un delito?

Igual eres culpable del delito. Desconocer la ley no es excusa. Pregúntate si lo que estás haciendo dañará a alguien o dañará la propiedad de alguien. Si lo hará, está mal, y lo más probable es que sea un delito. (PC §§ 26, 27)

¿Qué pasa si me arrestan?

Te revisarán, esposarán y llevarán a una comisaría. También te informarán tus derechos — comúnmente llamado advertencia “*Miranda*” — según lo dispone la Constitución de los Estados Unidos. (*Miranda v. Ariz.* 384 U.S. 436)

Ten cuidado con lo que le dices a tu madre o a cualquier otra persona en la comisaría, aunque estés tras puertas cerradas. No tienes derecho a la privacidad en una comisaría.

Una vez que te has identificado, puedes negarte a hablar de tu caso con la policía. Los agentes de policía no te pueden amenazar ni te pueden obligar a contestar preguntas. Tampoco te pueden ofrecer lenidad a cambio de una declaración escrita u oral. Además, tienes derecho a tener presente a un abogado. Si no tienes dinero suficiente para contratar a un abogado, la corte nombrará uno para que te defienda. (PC §§ 686(2), 851.5)

Sin embargo, puedes decidir contestar preguntas, firmar papeles y someterte a pruebas, pero ten en cuenta que esa información, si se da voluntariamente, se puede usar como prueba en tu contra en una corte.

¿Qué pasa después de que me arrestan y fichan?

Por lo general te llevan a la corte para una “comparecencia inicial” dentro de las próximas 24 horas. Pero si te arrestan durante el fin de semana, tal vez tengas que esperar hasta el lunes a la mañana cuando abran las cortes. (PC § 859b)

¿Puedo salir bajo fianza?

Tal vez. Depende de las circunstancias de tu caso. El sistema de *fianza* ha sido diseñado para garantizar que comparezcas en la corte. A menudo la corte requiere que se deposite una cierta cantidad de dinero con el secretario de la corte. A veces la corte permite que se deposite un bono o el título de propiedad de una vivienda. Por lo general, un miembro de tu familia debe obtener los fondos, depositar el dinero y mostrar el recibo para lograr que te liberen. En algunas situaciones te pueden liberar bajo palabra, sin tener que depositar una fianza. (PC §§ 815a, 823, 859a, 1268-1276.5)

¿Qué hago si no tengo dinero suficiente para pagar a un abogado?

Tienes derecho a tener a un abogado. Durante tu comparecencia inicial, dile al juez que deseas hablar con alguien de la oficina local de defensa pública. En la mayoría de los casos, el juez pospondrá tu caso para darte tiempo para comunicarte con un defensor público. (PC §§ 858, 859, 866.5, 987)

¿Qué pasa si ayudo a un menor de edad a violar la ley?

Si ayudas a un menor a cometer un delito, tú también puedes ser acusado de un delito. (PC §§ 30-31)

¿Qué puede pasar si miento o presento una denuncia falsa a la policía?

Es ilegal presentar una denuncia falsa a la policía, dar información falsa a la policía o dar una falsa alarma de incendio. Además, si te interrogan como testigo debes decir la verdad. Es un delito mentir bajo juramento. (PC §§ 118, 148.4, 148.5)

¿Qué puedo hacer si creo que un agente de policía me está maltratando?

Si te están arrestando, coopera con el agente, aunque creas que está equivocado. Luego, si lo deseas, podrás presentar una protesta y solicitar reparaciones legales contra el agente. Por ejemplo, podrás contratar a un abogado, obtener ayuda de una organización de asistencia legal o llevar tu caso a una entidad especial de cumplimiento de la ley, a agencia privada o a una organización privada dedicada a manejar quejas de esa índole. (PC § 834a)

Si se trata de una infracción inusualmente seria o deseas pasar por alto esos medios, puedes comunicarte con la división de investigaciones especiales del fiscal de distrito. O, si hay una posibilidad de que se haya violado una ley federal, puedes comunicarte con el procurador general de los Estados Unidos o con el FBI.

Es posible que la policía no maneje todas las situaciones de manera apropiada. Pero no olvides que muchas veces el comportamiento del agente de policía responde a una provocación, una denuncia de otro ciudadano, errores cometidos bajo presión o dudas sobre la ley. Las buenas relaciones entre la comunidad y la policía dependen de ambas partes y ambas partes pueden contribuir al problema o a su solución.

El fumar y la ley

Ahora que tengo 18 años, ¿puedo fumar legalmente?

Sí, pero eso no significa que sea saludable. Y no olvides que es ilegal venderle o darle productos derivados del tabaco a cualquier persona menor de 18 años de edad. (PC § 308)

¿Puedo fumar donde quiera?

No, en California está prohibido fumar en todos los edificios públicos y en los lugares de trabajo cerrados. Esto incluye, por ejemplo, todos los bares, restaurantes y edificios de oficinas. El propósito de la ley es proteger a los empleados de todo el estado de los efectos dañinos de inhalar el humo del tabaco de segunda mano. (Govt.C §§ 7596-7598) Además, algunas ciudades han impuesto reglas aún más estrictas, por ejemplo que prohíben que se fume en los parques municipales o en las plazas públicas y en ciertos otros lugares exteriores.

¿Me pueden procesar como a un adulto antes de cumplir 18 años de edad?

Tal vez. Depende del delito que hayas cometido. Si tienes por lo menos 14 años, te pueden procesar como adulto por ciertos delitos (en general delitos serios y violentos, tales como el homicidio, el ataque sexual agravado, el uso ilegal de un arma de fuego y delitos relacionados con las pandillas). Los fiscales toman decisiones de esta naturaleza según el caso. (PC § 26; W&IC §§ 602, 607(b), 707)

¿Qué es la ley de “tres golpes” (three strikes law)?

Según la “ley de la tercera es la vencida” (la *Ley de California para el Castigo de Delincuentes de Carrera* — *California Career Criminal Punishment Act*), cuando una persona es condenada por tres delitos penales, en ciertas situaciones puede recibir una sentencia de 25 años de prisión a cadena perpetua. Si te condenaron por dos delitos violentos o dos delitos mayores serios (primer golpe y segundo golpe) y cometes un tercer delito mayor (cualquier delito mayor) podrás estar sujeto a la “ley de tres golpes”. Y si tienes antecedentes de menores, puede contar si tenías por lo menos 16 años cuando cometiste algún delito. (PC § 667) Los fiscales y jueces pueden usar su criterio en cierta medida para aplicar esta ley.

¿Puedo conseguir que sellen mis antecedentes penales?

Tal vez. Los datos de la corte de menores de California se pueden sellar cuando cumples 18 años o cinco años después de que haya finalizado tu último caso en la corte de menores. Debes solicitarle a la corte de menores que selle los antecedentes. (W&IC § 826).

Sin embargo, si tenías 14 años o más cuando cometiste un delito mayor, un delito menor serio o ciertas infracciones de tráfico, la corte de menores no tiene la obligación de sellar tus antecedentes. (PC § 851.7; W&IC §§ 707(b), 781)

Sellar un antecedente de la corte de menores en California significa que esas acusaciones, esos arrestos y los informes de libertad condicional que contiene el antecedente no pueden ser vistos por nadie sin el permiso de la persona. Una vez que el antecedente queda sellado, puedes decirle legalmente a cualquier empleador futuro o a un funcionario del departamento de ingresos de una institución educativa que nunca te arrestaron. (PC § 851.7(b); W&IC § 781(a))

Si mis antecedentes están sellados, ¿son realmente inaccesibles?

En gran parte sí. Pero incluso si un antecedente queda sellado por la corte, queda un antecedente parcial en la policía local, la Dirección Estatal de

La violencia de las pandillas y la ley

No es ilegal pertenecer a una pandilla callejera. Sin embargo, si te condenan por un **delito relacionado con una pandilla**, tal vez pagues **un precio más alto** por lo que hiciste. Por ejemplo, cometer un delito mayor violento *con* compañeros pandilleros puede agregarle 10 años a tu condena de prisión. Algunas ciudades en California y otros estados también poseen órdenes inhibitorias civiles que restringen que los miembros de ciertas pandillas se reúnan en establecimientos comerciales o lugares públicos de vecindarios específicos. Esas órdenes inhibitorias pueden prohibir, por ejemplo, que los miembros de las pandillas usen ropa con las insignias de la pandilla o que hablen por teléfono celular en ciertas zonas. De conformidad con leyes de orden público, las ciudades han impuesto hasta seis meses de prisión o una multa de 1,000 dólares a miembros de pandillas que violaron la orden inhibitoria. (CC § 3480; PC § 186.25)

Identificación e Investigación Penal y el FBI. (W&IC §§ 781, 826)

Una vez que el antecedente queda sellado, ni la policía, ni el departamento de libertad condicional, ni la corte pueden dar información legalmente sobre el antecedente o proporcionar aclaración de información que pueda ayudar a la persona que fue condenada. En algunos casos, las consecuencias de tener antecedentes penales pueden ser peores que el castigo por el delito.

¿Cuáles son algunas consecuencias de tener antecedentes penales?

- **Se puede negar la licencia de manejar** a causa de los antecedentes penales y muchos empleos requieren tener un carro. (VC §§ 13202, 13210, 13350 et seq.)
- Los antecedentes penales pueden **causar que se no acepte a una persona en la universidad** de su elección.
- A la persona que fue condenada de un delito **se le puede negar el ingreso a las fuerzas armadas** o, si la aceptan, es posible que no se le dé una misión o un pase de seguridad. (10 USC § 504)
- Una persona que ha sido condenada por un delito mayor y está en la cárcel o en libertad condicional **no tiene su derecho a votar**. (El.C §§ 2101, 2150, 2212)
- Muchas empresas requieren que sus empleados estén afianzados. Por lo general, las compañías de seguros **se niegan a afianzar** a las personas que han sido condenadas por un delito mayor.
- Algunos **empleos** pueden ser **inaccesibles** para las personas que fueron condenadas por un delito o a los que, siendo menores de edad, cometieron infracciones que, de haber sido adultos, hubieran sido consideradas delitos.
- Si **no eres un ciudadano de los Estados Unidos** y te condenan por haber violado cualquier ley o reglamento de un estado, de los Estados Unidos o de un país extranjero, **te pueden deportar y se te puede prohibir el regreso a este país**. (8 USC §§ 1182, 1227) Además, las entidades encargadas del cumplimiento de la ley tienen la obligación de notificar al Servicio de Inmigración de los Estados Unidos cuando arrestan a alguien que no es un ciudadano de los Estados Unidos. (PC §§ 834b, 834c, 1016.5, 5026; Govt.C § 68109)

¿Hay leyes penales estatales y federales?

Sí. En California, la mayoría de las leyes penales se encuentran en el Código Penal de California, pero los actos penales también están definidos en otras partes de la ley. Por ejemplo, algunas ordenanzas municipales y de condados — como las leyes del toque de queda, las leyes que prohíben fumar y las leyes que exigen que haya detectores de humo y salidas de incendio — también son consideradas leyes penales.

Además, el gobierno federal tiene su propio sistema de cortes, sus propias entidades de cumplimiento de la ley y sus propias leyes. Conocidas como Cortes de Distrito de los Estados Unidos, las cortes federales tienen sus propias disposiciones para dictar sentencia y su propio sistema de prisiones.

Muchas leyes penales federales tienen que ver con actos vinculados a entidades del gobierno de los Estados Unidos, como el Servicio Postal de los Estados Unidos y el Tesoro de los Estados Unidos, y a delitos de comercio interestatal. Además, la mayoría de los delitos federales son delitos mayores que se castigan con más de un año en prisión.

¿Cuáles son algunos delitos federales comunes?

- Transportar un vehículo robado a otro estado. (18 USC § 2313)
- Hacer una declaración falsa al gobierno con la intención de defraudar. (18 USC § 1001)
- Enviar por correo material obsceno o incitar a que se cometa un delito. (18 USC § 1461)
- Transportar o importar estupefacientes. (21 USC § 952)
- Falsificar cheques del gobierno. (18 USC § 513)
- Poseer correspondencia robada y artículos — como tarjetas de crédito — robados de la correspondencia. (18 USC § 1708)
- Robo o asalto a un banco o institución de ahorro y préstamos. (18 USC § 2113)

Además, las cortes federales están a cargo de todas las violaciones de la ley estatal que se cometen en propiedades federales, como un parque nacional o un edificio federal de oficinas.

las armas de fuego y otras armas

Cuando cumples 18 años de edad, tienes edad suficiente para comprar un rifle o una escopeta si así lo deseas. (Debes tener 21 años para comprar una pistola). Pero si posees un arma de fuego, ten en cuenta las responsabilidades, reglas de seguridad y peligros vinculados a ellas. Sólo en 2005, unas 30,000 personas murieron en todo el país en accidentes vinculados a armas de fuego, homicidios o suicidios. Más de

17,000 de esas personas murieron de heridas de bala autoinfligidas.

¿Cuáles son algunas de las leyes que reglamentan las armas de fuego y otras armas?

Es ilegal:

- Dejar un arma de fuego cargada en un lugar donde la pueda tomar un niño. La pena posible es una multa o tiempo en prisión. (PC §§ 12035-12036)
- Llevar un arma oculta encima o en el carro sin tener un permiso especial. (PC §§ 12031, 12050)
- Llevar un arma de fuego cargada en un vehículo, en un lugar público o en cualquier otro lugar en que está prohibido. (PC §§ 12031, 12034; FGC § 2006)
- Poseer un arma de fuego dentro de 1000 pies de cualquier escuela K-12. (PC § 626.9)
- Poseer cachiporras, gomeras, porras, bolsas de arena o nudilleras de metal. La policía puede confiscar todas esas cosas y destruirlas. (PC §§ 12020, 12029)
- Fabricar una cachiporra o una nudillera de metal, o tener explosivos. (PC § 12020)
- Llevar encima, vender, prestar o regalar una navaja de resorte o un tipo de cuchillo similar si la hoja tiene más de dos pulgadas de largo. (PC § 653k)
- Poseer cualquier tipo de cuchillo que mide más de 2-1/2 pulgadas, una pistola *taser*, una pistola para aturdir o cualquier tipo de hoja de afeitar sin protección, estando en el recinto de una escuela. (PC § 626.10)

Además, California exige un período de espera de 10 días y una revisión de los antecedentes penales para la mayoría de las personas que compran armas de fuego. (PC § 12071)

¿Puedo meterme en problemas por simplemente apuntar a alguien con un arma de fuego?

Sí. Es ilegal amenazar a alguien con un arma mortífera (excepto por razones de defensa propia) o llevar encima un arma de ese tipo sin tener una licencia. Esto incluye las armas de gas lacrimógeno, como el gas para defensa personal (en inglés), que requieren capacitación y una licencia. Además, usar gas lacrimógeno es un delito mayor, excepto si es por defensa propia. (PC §§ 245, 12024, 12403.7)

¿Hay restricciones sobre dónde puedo practicar tiro al blanco?

Sí, no puedes disparar un arma de fuego desde o hacia ninguna vía pública o carretera en ninguna ciudad. También es ilegal disparar con arma de fuego a una casa, vehículo, edificio o aeronave, y por supuesto, a cualquier otro ser humano. (PC §§ 246, 374c)

¿Necesito una licencia para cazar?

Sí. En California tienes que tener una licencia para cazar cualquier pájaro o animal. Además, para obtener esa licencia tendrás que tener un “certificado de competencia” de un curso de entrenamiento de seguridad en la cacería. (FGC §§ 1054.2, 3031, 3049-3054)

los delitos impulsados

Un delito impulsado por el odio es un acto penal que se comete,

por el odio

total o parcialmente, por una o más de las características — verdaderas o aparentes — de la víctima: discapacidad, sexo, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con cualquier persona o grupo que posea una o más de estas características verdaderas o aparentes. (PC § 422.55) En California, la ley también prohíbe específicamente que se dañe la propiedad o se empleen la fuerza o amenazas de violencia para interferir con derechos ajenos a causa de alguna de estas características reales o aparentes. (PC § 422.6)

¿Cuáles son algunos ejemplos de delitos impulsados por el odio?

Los delitos impulsados por el odio adoptan muchas formas. Pueden ser una agresión física, un intento de ataque o simplemente una amenaza de ataque. Puede ser cualquier delito motivado por el sesgo del que lo comete, como se halla definido en PC § 422.55. Pueden ser pruebas de un delito impulsado por el odio una llamada telefónica amenazante, una esvástica en tu puerta, una cruz incendiada en tu jardín, manchas de pintura en tu automóvil u otros bienes dañados. (PC §§ 190.03, 422.6, 422.7, 594.3, 11410, 11411, 11413) Un delito impulsado por el odio no es lo mismo que un *incidente de odio*, que es una conducta impulsada por el odio, como un insulto prejuiciado, una burla o un comentario racista, protegida por el derecho de las personas a la libre expresión que otorga la Primera Enmienda de la Constitución.

¿Cómo puedo evitar que alguien me siga haciendo daño?

Si conoces la identidad de la persona, puedes pedirle a la corte que emita una *orden de restricción*. Las oficinas del abogado municipal de tu ciudad, del fiscal del condado o del procurador general de California pueden solicitar una orden en tu nombre. También es posible que la fiscalía o el abogado municipal decidan solicitar un decreto judicial civil en nombre del Estado de California y solicitar que cada persona que violó tus derechos te pague una sanción de 25,000 dólares. (CC § 52.1)

¿Qué le pasará a la persona que me hizo daño?

Si hay suficientes pruebas de que ocurrió un delito motivado por el odio, el fiscal del condado puede procesar a tu supuesto atacante. Y dependiendo de los hechos del caso, tu agresor podrá enfrentar tiempo en la cárcel y una multa, o hasta tiempo en prisión. Si el delito es un delito mayor motivado por el odio, el juez podrá añadir años a la sentencia en prisión del agresor. El juez también podrá ordenar “restitución”, lo que significa que la persona condenada tendrá que reembolsarte por los “daños reales” o pérdidas. Esos costos pueden incluir tus cuentas médicas, por ejemplo, o la eliminación de insultos raciales pintados en un cerco. (PC §§ 422.6, 422.7, 422.75, 422.85)

las leyes y las demandas civiles

En general, las causas legales se dividen en dos categorías: *penales* y *civiles*. Las causas civiles son causas en las que alguien demanda a alguien por *daños monetarios* (dinero) o alguna otra cosa para indemnizarlo por una lesión o daños a su propiedad. Una demanda también puede ser para protección futura de algún tipo. Cuando cumples 18 años de edad puedes demandar a alguien — y alguien te puede demandar a ti — en la corte civil.

¿Qué es acto ilícito civil (tort)?

Es un término general que se usa para ciertos tipos de lesiones o daños que pueden resultar en una demanda. Si cometes un *acto ilícito civil* (lesionar a alguien o dañar la propiedad o la reputación de alguien), puedes ser demandado. No importa si lesionaste a la persona a propósito o accidentalmente. (Algunos actos ilícitos civiles también son delitos, y por lo tanto, te pueden juzgar en dos cortes diferentes por el mismo acto.) Y si eres hallado responsable, se te podrá ordenar que pagues todos los daños y perjuicios resultantes. (CC § 3333)

Los siguientes son de actos civiles ilícitos:

- **Conducir de manera negligente** — lesionando a personas y/o dañando bienes. (CC § 1714; VC § 23104)
- **Ataque** — intentar tocar o lastimar a otra persona de forma ilícita. (PC § 240)
- **Agresión** — tocar intencionalmente a otra persona sin su consentimiento. (PC § 242)
- **Secuestro de personas** — mantener a alguien en una habitación o automóvil u otro lugar de modo que no se pueda ir. (PC § 236)
- **Difamación** — un ataque escrito u oral ilícito a la reputación o el buen ombre de una persona. (CC §§ 43 et seq.)

¿Hay algún límite de tiempo para presentar una demanda?

Sí, hay *términos de prescripción*, leyes que establecen límites de tiempo para presentar varios tipos de demandas. Por ejemplo, en el caso de las *demandas por lesión personal*, se tiene que presentar la demanda dentro de los dos años de haber ocurrido. (CCP § 335.1) Y para las demandas que incluyen daños a un bien raíz o bienes personales, el límite es de tres años a partir de la fecha en que ocurrió el daño. Sin embargo, si la lesión o el daño ocurrieron cuando eras un niño, el plazo no comienza hasta la fecha en la que cumples 18 años. Si fuiste lesionado en un accidente de tráfico a los 11 años, por ejemplo, puedes esperar hasta dos años después de cumplir los 18 años para presentar la demanda. (CCP § 352)

recorrer la internet

Hablas con tus amigos por la Internet. Obtienes información para tus trabajos escolares en línea. Tal vez hasta compres regalos de cumpleaños, vendas artículos de deporte usados y hagas planes para tu fin de semana en el espacio cibernético. Para muchos en tu generación, la Internet es una parte importante de su vida cotidiana. Pero recorrer la Internet también conlleva algunos riesgos. Nunca puedes saber con seguridad quién está en el otro extremo de una conversación en línea. Si no tienes cuidado, alguien puede utilizar tu información privada de forma indebida. Y si te metes ilegalmente en la computadora de otra persona o descargas cierto tipo de material, podrás acabar en problemas.

¿Puede ser ilegal descargar información, imágenes o música de la Internet?

Sí, a veces. Por ejemplo, puedes meterte en problemas si descargas imágenes sexuales de niños o de adolescentes jóvenes. La posesión o el control de “pornografía infantil” (cualquier material que muestra a un menor de 18 años de edad participando o simulando participar en una conducta sexual) es un delito. La primera infracción es un delito menor que se puede castigar con un máximo de un año en una cárcel del condado o en una prisión del estado y una multa máxima de 2,500 dólares. La segunda infracción es un delito mayor que requiere pasar tiempo en la prisión del estado. Y si te condenan por poseer (o intentar poseer) esos materiales, tendrás que inscribirte en el archivo de delincuentes sexuales por el resto de tu vida. Por lo tanto, cualquier correo electrónico con un adjunto que contiene una imagen de pornografía infantil se debe borrar inmediatamente. (PC §§ 290, 311.11) Además, es ilegal descargar ciertos otros tipos de materiales. Ve el recuadro titulado *Las computadoras, la Internet y el robo*, en la próxima página.

¿Es seguro dar información personal por Internet?

Nunca es totalmente seguro. Por lo tanto, si provees datos personales en línea, toma ciertas precauciones. Por ejemplo, jamás debes dar información que te identifique personalmente (como tu número del Seguro Social) a solicitantes o entidades que se comuniquen contigo primero, aunque el correo electrónico o la publicidad en línea parezcan oficiales. Puede ser difícil distinguir entre solicitantes legítimos y personas que desean obtener esa información para usarla con fines fraudulentos. Y si haces compras en línea, busca indicadores de que el sitio Web es seguro antes de poner tu número de tarjeta de crédito u otros datos personales. (Lee *10 consejos principales para prevenir el robo de la identidad* y *Cómo proteger tu identidad*, en la próxima página).

Si conozco a alguien en línea, ¿qué daño puede hacer compartir más información sobre mi persona?

Tal vez parezca seguro — e incluso más fácil que en persona — compartir tus secretos más íntimos con alguien vía la Internet. Es posible que tu nuevo amigo parezca entenderte mejor que nadie. El problema es que no sabes realmente quién está en el otro extremo de la conversación en línea. Protégete. Evita revelar información que te identifica personalmente, como tu nombre, dónde vives o dónde vas a la escuela, a las personas que conoces en línea. Tal vez él ni se asemeje a la persona que representa ser en tu amistad en línea y puede ser que tenga motivaciones peligrosas en mente.

Puedes encontrar más información sobre la seguridad en la Internet y los depredadores sexuales en www.missingkids.com (el sitio web del Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados) y en www.fbi.gov (el sitio web del FBI).

He visto excelentes negocios y oportunidades de ganar mucho dinero en la Internet. ¿Debo ser escéptico?

Indudablemente. La delincuencia en Internet es cada vez es más común. En 2007,



Consejos para los adolescentes que socializan en línea:

QUÉ PONER: Sé inteligente. Si no usas parámetros de privacidad, cualquiera puede tener acceso a tu blog o a tu perfil, no sólo personas que conoces.

- NO:
- Pongas el número de tu teléfono celular ni tu dirección o el nombre de tu escuela.
 - Pongas los nombre, las edades, los números de teléfono, los nombre de las escuelas o las direcciones de tus amigos.
 - Añadas a tu sitio web como amigos a personas que no conozcas personalmente.
 - Te comuniques con desconocidos.
 - Des tu contraseña a nadie, aparte de tus padres o tutor.
 - Te encuentres en persona con nadie que hayas “conocido” en un sitio de redes sociales.
 - Respondas a comentarios desagradables o groseros que se hayan puesto en tu perfil.
 - Hagas ni exhibas planes y actividades en tu sitio web.
 - Pongas fotos con nombres de escuelas, direcciones, matrículas de automóviles o letreros.
 - Pongas fotos con el nombre de tu equipo deportivo.
 - Pongas fotos sexualmente provocativas.
 - Respondas a correos electrónicos o mensajes instantáneos amenazantes o negativos.

- SÍ:
- Verifica los parámetros de privacidad de los sitios de redes sociales que empleas.
 - Fija parámetros de privacidad tales que sólo se puedan añadir personas como tus amigos si tú lo apruebas.
 - Fija parámetros de privacidad tales que sólo las personas que aprobaste como amigos puedan ver tu perfil.
 - Recuerda que poner información sobre tus amigos los puede poner en peligro.
 - Considera repasar tu blog y tu perfil y sacar la información que te pueda poner en riesgo.
 - Borra todos los mensajes indeseados o los amigos que dejen comentarios inapropiados constantemente.
 - Informa comentarios al sitio de la red si alguien viola los términos de servicio del sitio.
 - Almacena o imprime la actividad cuestionable e incluye la fecha y la hora.
 - Díselo a tus padres o a tu tutor si ocurre algo que te hace sentir asustado, incómodo o confundido.

Fuente: www.2SMRT4U.com (campana 2SMRT4U patrocinada por el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (The National Center for Missing & Exploited Children) y el Servicio de Inspección Postal de los Estados Unidos (U.S. Postal Inspection Service)).

Las computadoras,
la internet y el robo

La ley prohíbe:

- Piratear o descargar material protegido por derecho de autor (como por ejemplo música) sin autorización. (PC §§ 502(c), 653h) Según la ley federal, la violación penal de los derechos de autor, incluyendo la violación sin ganancia monetaria, puede ser castigada por hasta cinco años en una prisión federal y una multa de 250,000 dólares.
- Entrar en la computadora de otra persona sin autorización. (PC § 502(a)(b)(1))
- Crear o realizar estratagemas para obtener dinero, bienes o servicios con intención falsa o fraudulenta usando una computadora. (PC § 502(c)(1))
- Borrar, dañar o destruir sistemas, redes, programas, bases de datos o componentes de computadores sin autorización. (PC § 502(c)(4))
- Interrumpir o negar acceso a los usuarios autorizados de una computadora. (PC § 502(c)(5))
- Introducir contaminantes o virus en una computadora. (PC §§ 502, 502(c)(8))

el FBI recibió más de 200,000 quejas. Las víctimas informan remates fraudulentos en Internet, fraude con tarjetas de crédito y de débito, estafas de sicarios, estafas de cheques falsificados y mercadería que se compra y nunca se recibe. Para obtener más información sobre los tipos comunes de fraude por Internet y cómo protegerte, visita www.fbi.gov. Las víctimas pueden presentar denuncias al Centro para la Denuncia de Delitos de Internet (Internet Crime Complaint Center) (una asociación entre el FBI, el Centro Nacional de Delitos de Cuello Blanco y la Dirección de Asistencia para la Justicia) visitando www.ic3.gov.

¿Tiene mi jefe el derecho legal de supervisar mi correo electrónico y los sitios Web que visito mientras estoy en el trabajo?

Probablemente. No debes pensar que tienes privacidad cuando usas la computadora de tu trabajo para enviar correo electrónico o recorrer la Internet. Sin embargo, habla con tu empleador para averiguar las normas de privacidad de tu lugar de trabajo.

Cómo proteger tu

identidad

Pueden revisar tu basura, robarte la cartera o “tomar” datos codificados de tu tarjeta de crédito. También pueden ir de “pesca” (phishing) en la Internet (usando mensajes de correo electrónico engañosos y sitios web fraudulentos para engañar a los lectores y lograr que revelen datos personales). O pueden colocar programas “espías” (spyware) que recolectan la información personal cuando se teclea en tu computadora.

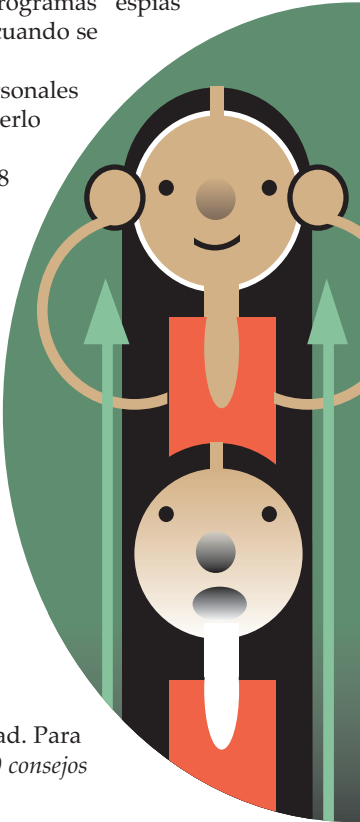
El robo de la identidad — el uso de los datos personales de otra persona para cometer fraude o intentar hacerlo — es el delito que más está aumentando en los Estados Unidos. (PC § 530.5) Anualmente, más de 8 millones de estadounidenses son víctimas de este tipo de robo, con un costo enorme. Según un cálculo, esos ladrones se meten al bolsillo unos 1,550 millones de dólares anuales. El robo de la identidad puede arruinar tus antecedentes de crédito. Y te puede llevar cientos de horas deshacer el daño cometido.

¿Cómo me puedo proteger contra el robo de identidad?

En la sociedad de hoy en día no hay manera de protegerte completamente. La información que te identifica personalmente se emplea rutinariamente para acceder a la cuenta de banco, por ejemplo, o para solicitar un préstamo. En algunos casos, se te exigirá que proporciones esa información. A pesar de ello, puedes tomar ciertas medidas para ayudar a evitar el robo de la identidad. Para obtener consejos, lee el recuadro a continuación: 10 consejos principales para prevenir el robo de la identidad.

¿Cómo sé si alguien está usando mi identidad para pagar cosas?

Por desgracia, algunos ladrones de la identidad trabajan sin ser detectados por mucho tiempo. La víctima descubre la situación después de que le llega por correo una tarjeta de crédito no solicitada o llama un cobrador de deudas sobre una deuda no pagada y desconocida. No dejes de ver tus antecedentes de crédito por lo menos una vez por año. Si todavía no has establecido antecedentes de crédito, no te alarmes si recibes una notificación que dice “no se



10 consejos principales para prevenir el robo de identidad

- 1 **Protege tu número del Seguro Social.** No lleses tu tarjeta de Seguro Social en tu cartera. Si tu plan de seguro de salud (aparte de Medicare) u otra tarjeta usa tu número de Seguro Social, pídele a la compañía que te dé un número diferente.
- 2 **Lucha contra la “pesca” (phishing).** Los tramposos “pescan” (phish) víctimas haciéndose pasar por bancos, tiendas o entidades del gobierno. Lo hacen por teléfono, por correo electrónico y por correo común. No des tu información personal — a menos que tú hayas iniciado el contacto. No respondas a un pedido de verificar tu número de cuenta o contraseña. Las compañías legítimas no solicitan este tipo de información de este modo.
- 3 **Evita que roben tu identidad de la basura.** Tritura o rompe los papeles que contienen información personal antes de tirarlos a la basura. Tritura las ofertas de tarjetas de crédito y los “cheques prácticos” que no utilices.
- 4 **Controla tu información financiera personal.** La ley de California requiere que tu banco y otras compañías de servicios financieros obtengan tu permiso antes de compartir tu información financiera personal con compañías externas. También tienes derecho a limitar en cierta medida que compartan tu información financiera personal con las compañías afiliadas.
- 5 **Protege tu computadora contra virus y espías.** Protege tu información personal en tu computadora. Usa contraseñas poderosas con por lo menos ocho caracteres, incluyendo una combinación de letras, números y símbolos, que tú recuerdes fácilmente pero que sean difíciles de adivinar. Usa programas que ofrecen cortafuegos (firewall) y protección antivirus y antiespías y actualízalos con regularidad. Ten cuidado con los programas espías (spyware): descarga programas gratuitos sólo de los sitios que conoces y en los que confías. No instales software sin saber qué es. Coloca tu navegador de Internet Explorer por lo menos en el nivel de seguridad “mediana”. No hagas clic en ventanas emergentes o en mensajes de correo electrónico masivos indeseados (spam).
- 6 **Haz clic con cuidado.** Cuando hagas compras en línea, mira bien el sitio web antes de poner tu número de tarjeta de crédito u otra información personal. Lee la norma de privacidad y busca la oportunidad de optar por no compartir tu información. (¡Si no publican una norma de privacidad, ten cuidado! Compra en otro lugar). Sólo debes poner tu información personal en páginas web seguras con las letras “https” en la barra de la dirección y un símbolo de un candado en la parte de abajo de la ventana del navegador. Eso indica que tu información será codificada o mezclada, para protegerte contra los delincuentes.
- 7 **Mira bien tus cuentas y estados de cuenta del banco.** Abre tus cuentas de tarjetas de crédito y estados de cuenta del banco ni bien los recibas. Fíjate bien si hay algún cargo o retiro de dinero que no autorizaste e infórmalo de inmediato. Llama si tus cuentas no llegan a tiempo. Es posible que eso sea porque alguien cambió tu información de contacto para ocultar cargos fraudulentos a tu tarjeta o cuenta.
- 8 **Haz que no te manden más ofertas de crédito aprobados con anterioridad.** Detén la mayoría de las ofertas de crédito aprobadas con anterioridad. Son muy tentadoras para los ladrones de identidad que roban tu correspondencia. Solicita que retiren tu nombre de las listas de comercialización de las agencias de crédito. Llama sin cargo al 1-888-5OPTOUT (888-567-8688).
- 9 **Haz preguntas.** Haz preguntas todas las veces que te pidan tu información personal que te parezca que no sea necesaria para la transacción. Pregunta cómo se usará la información y si se compartirá. Pregunta cómo la protegerán. Explica que te preocupa el robo de la identidad. Si no te satisfacen las respuestas, considera ir a otra parte.
- 10 **Examina tus informes de crédito — gratis.** Una de las mejores maneras de protegerte contra el robo de la identidad es supervisar tus antecedentes de crédito. Puedes obtener un informe de crédito sin cargo por año de cada una de las tres agencias nacionales de crédito: Equifax, Experian y TransUnion. Solicita los tres informes al mismo tiempo o conviértete en tu propio servicio de control de crédito gratis. Simplemente divide tus pedidos, solicitando tus informes de una agencia de crédito diferente cada cuatro meses. (Los servicios de control más completos de las agencias de crédito cuestan entre 44 dólares y más de 100 dólares por año.) Pide tus informes de crédito gratuitos anuales por teléfono, llamando sin cargo al 1-877-322-8228 ó en línea yendo a www.annualcreditreport.com. También puedes enviar un formulario de pedido por correo.

Fuente: Oficina de Protección de la Privacidad de California (California Office of Privacy Protection)/ 1-866-785-9663 / www.privacy.ca.gov

ha encontrado el informe de crédito”. En tu caso, eso sería una buena noticia. Sin embargo, si encuentras información inexacta en tu informe, comunícate con todas las agencias principales de crédito:

- Experian:** 1-888-397-3742 / www.experian.com (informes de crédito y fraude, congelamientos de seguridad)
- Equifax:** 1-800-685-1111 / www.equifax.com (informes de crédito) 1-800-525-6285 (alertas de fraude)
- TransUnion:** 1-800-888-4213 / www.transunion.com (informes de crédito) 1-800-680-7289 (alertas de fraude) / 1-888-909-8872 (congelamientos de seguridad)

Si eres víctima de robo de la identidad, tienes derecho a recibir una copia gratuita por mes de tu informe de crédito de cada una de estas agencias de crédito por un máximo de 12 meses consecutivos. También puedes colocar una alerta de seguridad o congelar tus cuentas de crédito. (CC §§ 1785.11.1, 1785.11.2, 1785.15)

¿Qué más debo hacer si creo que alguien está usando mi identidad para obtener crédito?

Toma medidas inmediatamente. Para obtener orientación, visita los sitios web de la Oficina de Protección de la Privacidad (California Office of Privacy Protection) (www.privacy.ca.gov), el Centro de Recursos para el Robo de la Identidad (Identity Theft Resource Center) (www.idtheftcenter.org), el Centro de Intercambio de Información sobre Derechos de Privacidad (Privacy Rights Clearinghouse) (www.privacyrights.org) y la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission, FTC) (www.ftc.gov). Debes presentar un informe en la policía, registrar una queja ante la Comisión Federal de Comercio, llenar la declaración jurada por robo de identidad de la FTC y comunicarte con todos los acreedores afectados. Además, tendrás que enviar cierta información a las empresas, los bancos y compañías de tarjeta de crédito en que se usó tu identidad para obtener crédito.

Supón que gastaste todos tus ahorros en un carro nuevo y resulta que nunca arranca. O que tu nuevo horno de microondas dejó de funcionar el primer día que lo usaste. O el reloj pulsera que te regalaron tus padres cuando te graduaste de la escuela secundaria nunca dio bien la hora. Hay leyes creadas para ayudar a protegerte a ti, el consumidor, de las transacciones injustas y de las estafas o cuando un artículo recién comprado no funciona.

protección del consumidor

¿Cuáles son algunos ejemplos de leyes de protección del consumidor?

La *Ley Federal de Veracidad en el Otorgamiento de Préstamos* (Federal Truth in Lending Act) exige a los acreedores y a las compañías de tarjetas de crédito que te digan por adelantado los costos que vas a — o podrás — tener que pagar por el préstamo o la tarjeta de crédito. También te da tres días para cancelar una venta que saldarás a crédito que ocurrió en tu hogar. El vendedor no puede distorsionar ni “endulzar” las condiciones del contrato. Los contratos de venta que se firman en el hogar deben estar escritos con un texto similar al que se usa en la presentación de venta oral. (15 USC §§ 1601 et seq.; CC §§ 1689.5-1689.8)

¿Qué pasa si compro un carro nuevo y resulta ser un ‘limón’?

En general, no hay período de cancelación en la venta de vehículos. Sin embargo, si compras un carro nuevo y resulta ser un ‘limón’ — un carro que deja de funcionar muy seguido o tiene un defecto significativo — es posible que tengas derecho a que te lo cambien o a que te reembolsen todo lo que pagaste. Primero debes notificar al concesionario y darle la oportunidad de arreglar el carro. Pero si el problema continúa, le puedes decir al concesionario que vas a cancelar la venta y devolver el carro intacto. (CC §§ 1793.22, 2982(r))

¿Qué son las garantías expresas e implícitas?

Hay dos tipos de garantías para el consumidor. Una *garantía expresa* es un contrato escrito que otorga al fabricante o concesionario una oportunidad razonable para reparar cualquier defecto de la mercadería. Si el fabricante o concesionario no pueden arreglar el problema, te reemplaza la mercadería o te devuelve tu dinero. Esto es aplicable a todos los que poseen la mercadería durante el período de garantía. Si el fabricante, distribuidor o vendedor minorista te da una

garantía o formulario/tarjeta de inscripción del producto para que lo complete el consumidor, debe informar al consumidor que el hecho de que no haya completado y enviado el formulario / tarjeta no disminuye los derechos que le otorga la garantía. (CC §§ 1791.2, 1793.1)

Una *garantía implícita* no es un contrato escrito. Simplemente existe, por ley, cuando el consumidor compra un artículo. En resumen, tienes el derecho legal de esperar que tu nuevo producto sea “adecuado” para el fin que fue fabricado. Por ejemplo, un reloj pulsera nuevo debe dar bien la hora, no sólo lucir bien en tu muñeca. Sin embargo, si compras algo “tal como está”, no hay garantía ni recurso si el artículo resulta ser defectuoso. (CC §§ 1791.1, 1792 -1792.5)

¿Qué pasa si nadie me presta atención?

Hay agencias locales, estatales y nacionales establecidas para proteger al consumidor:

Agencia local para el consumidor — fíjate en la guía telefónica local bajo agencias gubernamentales del condado.

Estado de California — Departamento de Asuntos del Consumidor (Department of Consumer Affairs) Tel: 1-800-952-5210 (TDD-1-800-326-2297) / www.dca.ca.gov

Federal — Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission) Tel: 1-877-382-4357 (TTY-1-866-653-4261) / www.ftc.gov

También puedes presentar un reclamo ante la corte de reclamos menores si tu pérdida es de 7,500 dólares o menos. Por lo general, no se permite que haya abogados para ayudarte en la corte de reclamos menores. Sin embargo, puedes consultar a un abogado antes de ir a la corte. (CCP §§ 116.221, 116.410(a), 116.530)

Para obtener información sobre cómo presentar una demanda de reclamos menores, lee el folleto del Colegio de Abogados del Estado *¿Cómo utilizo la corte de reclamos menores?* (Más abajo hallarás información sobre cómo pedir folletos gratuitos del Colegio de Abogados del Estado.) El Departamento de Asuntos del Consumidor del estado también ofrece una guía gratuita que puede ayudarte a entender el proceso de la corte de reclamos menores. O visita el centro de ayuda de las Cortes de California, en www.courtinfo.ca.gov/selfhelp, donde encontrarás información sobre la corte de reclamos menores y otros temas para consumidores.

cómo encontrar ayuda legal

Es posible que algún día necesites a un abogado. Para encontrar a uno, pídele una recomendación a un amigo o a un socio de negocios. También puedes llamar a un servicio de referencia de abogados certificado por el Colegio de Abogados del Estado. Para obtener una lista de servicios en línea, visita el sitio Web del Colegio de Abogados del Estado yendo a www.calbar.ca.gov/lrs. Para obtener un mensaje grabado con una lista de números de teléfono para los servicios en tu zona, llama al 1-866-44-CA-LAW (442-2529). Desde fuera del estado, llama al 415-538-2250.

El Colegio de Abogados del Estado también certifica a “especialistas” en nueve aspectos de la ley. (Sin embargo, hay muchos abogados capacitados que no obtienen esa certificación). Para obtener más información sobre el programa de especialistas, llama al 415-538-2120 ó visita www.californiaspecialist.org.

Si decides contratar a un abogado, verifica que entiendes lo que pagarás, cuánto te costará y cuándo tendrás que pagar las cuentas.

Si te acusaron de un delito y no puedes pagar a un abogado, es posible que tengas derecho a recibir ayuda gratuita de la oficina del defensor público o un abogado privado nombrado por la corte. En los casos civiles, las personas con bajos ingresos pueden cumplir con los requisitos para recibir ayuda sin costo de un programa de servicios legales. (El sitio web de servicios legales de California — www.LawHelpCalifornia.org — puede ayudarte a encontrar un programa en tu zona). También es posible que te puedan ayudar en una clínica de la facultad de derecho.

Para obtener más información sobre cómo encontrar y contratar a un abogado, pide copias gratuitas de los folletos del Colegio de Abogados del Estado *¿Qué puede hacer por mí un servicio de referencia de abogados?* y *¿Cómo busco y consigo un abogado?* (Para hacer un pedido, fíjate más abajo.)

¿Deseas obtener más información sobre la ley?

Esperamos que esta guía te ayude a realizar esta importante transición a la vida adulta. Para obtener más copias de ***Cuando llegas a los 18 años: Una guía de supervivencia para adolescentes***, fíjate en la página 2. También puedes pedir copias gratuitas de los folletos del Colegio de Abogados del Estado de educación del consumidor sobre temas como derechos de los empleados y violencia doméstica. Para obtener una lista de los folletos disponibles y las versiones en línea, visita www.calbar.ca.gov. O pide copias gratuitas de los folletos enviando un mensaje por correo electrónico a pamphlets@calbar.ca.gov. Si no tienes acceso a la Internet, llama al 1-888-875-LAWS (875-5297) para obtener instrucciones sobre cómo hacer el pedido por correo.

Producido por la Oficina de Medios y Servicios de Información del Colegio de Abogados del Estado de California con un subsidio de la Fundación del Colegio de Abogados de California Dean Kinley, director de la Oficina de Medios y Servicios de Información • Nancy McCarthy, editora y gerente general de la Revista del Colegio de Abogados de California • Kathleen Beitiks, editora en la Red Kristina Horton Flaherty, especialista en publicaciones y editora de *Cuando llegas a los 18 años* (When You Become 18) • Diane Curtis, funcionaria de información pública David Cunningham, coordinador de producción • Edsil Basa, realización de publicaciones

Agradecemos especialmente a los Defensores Legales de California, que crearon la versión original de *Cuando llegas a los 18 años* (When You Become 18) y que nos han seguido proporcionando aportes útiles. También agradecemos a la abogada Helen Karr por su valiosa ayuda e investigación legal. La guía fue ilustrada por Don Asmussen.

© 2002, 2005, 2008 The State Bar of California (Colegio de Abogados del Estado de California), todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida a través de ningún medio de comunicación sin autorización previa por escrito. Por el presente se autoriza la reproducción de esta obra sólo para fines educativos.

Cuando llegas a los 18 años



La Fundación del Colegio de Abogados de California (The California Bar Foundation) se enorgullece en asociarse con el Colegio de Abogados del Estado de California para instruir a los adultos jóvenes sobre sus derechos y responsabilidades legales. *Cuando Llegas a los 18 años* proporciona a los adolescentes información valiosa para ayudarles a pasar por la apasionante y a veces difícil transición de la niñez a la etapa adulta. Esperamos que lea esta guía y la comparta con adultos jóvenes, padres, maestros y otros como un recurso útil sobre temas importantes para los adolescentes de hoy en día.

Con el apoyo generoso de sus donantes, patrocinadores empresariales y la comunidad legal de California, la Fundación actúa como un catalizador para crear un mejor sistema de justicia mediante sus programas de subsidios y becas. Abogamos por el acceso igual y pleno a la ley, invertimos en la próxima generación de abogados de California, instruimos a los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades y promovemos la filantropía en toda la comunidad de la ley.

Si desea apoyar *Cuando Llegas a los 18 años* y sus guías educativas gemelas, *Los Jóvenes y la Ley: una Guía de A a Z para los Padres* y *Los Mayores y la Ley: una Guía para los Californianos en su Tercer Edad*, así como otros programas importantes de la Fundación, únase a nuestros esfuerzos realizando hoy mismo una contribución a la Fundación deducible de los impuestos.

Un saludo cordial,

Scott Wylie, Presidente
Fundación del Colegio
de Abogados de California

**Para solicitar copias adicionales,
envíe correo electrónico a
18@calbar.ca.gov**

Únase a nosotros en apoyar a su comunidad.

Envíe su donación deducible
de los impuestos a:

California Bar Foundation
180 Howard Street
San Francisco, CA 94105

O done en línea en
www.calbarfoundation.org

Realizando un mejor sistema de justicia

La Fundación puede patrocinar esta publicación y sus programas de subsidios y becas gracias al apoyo de miles de donantes generosos, incluyendo los siguientes bufetes de abogados:

Boies, Schiller & Flexner LLP
Buchalter Nemer, PLC
Burke Williams & Sorenson, LLP
Cooley Godward Kronish LLP
Coughlin Stoia Geller Rudman & Robbins LLP
Cox, Castle & Nicholson LLP
Dreier Stein Kahan Browne Woods George LLP
Farella Braun + Martel LLP
Fenwick & West LLP
Fulbright & Jaworski L.L.P.
Girard Gibbs LLP
Howard Rice Nemerovski Canady Falk & Rabkin,
A Professional Corporation
Keesal Young & Logan
Keker & Van Nest LLP
Latham & Watkins LLP
Lim, Ruger & Kim, LLP
Milstein, Adelman & Kreger, LLP
Morgan, Lewis & Bockius LLP
The Morrison & Foerster Foundation
Munger, Tolles & Olson LLP
Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP
Paul Hastings Janofsky & Walker LLP
Reed Smith LLP
Seyfarth Shaw LLP
Sidley Austin LLP
Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP
Sonnenschein, Nath & Rosenthal, LLP
Weintraub Genshlea Chediak, Law Corporation
Wilson Sonsini Goodrich & Rosati Foundation